

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2022-9326 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos. Página 32749

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
CVE-2022-9332 Decreto de delegación de funciones del alcalde. Página 32751
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2022-9344 Resolución de delegación de funciones del alcalde. Página 32752

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Parlamento de Cantabria**
CVE-2022-9386 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2022, de Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la provisión, por oposición, de una plaza de funcionario del cuerpo de Letrados. Página 32753
- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-9391 Orden PRE/158/2022, de 2 de diciembre, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2. Página 32754
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2022-9372 Resolución parcial por la que se hace pública la propuesta de reconocimiento de grado de los profesionales evaluados que participaron en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 7 de julio de 2020). Código convocatoria 17 PCP/2001. Página 32758
- CVE-2022-9374** Resolución parcial por la que se hace pública la propuesta de reconocimiento de grado de los profesionales evaluados que participaron en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 7 de julio de 2020). Código convocatoria 17 PCP/2002. Página 32766
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2022-9297 Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico de Patrimonio, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 32810
- CVE-2022-9298** Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Técnico en Educación Infantil, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 32813

	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	
CVE-2022-9299	Bases generales reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32816
CVE-2022-9310	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Educador/a social, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32832
CVE-2022-9311	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Trabajador/a social, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32835
CVE-2022-9312	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32838
CVE-2022-9313	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Orientador/a de Empleo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32841
CVE-2022-9316	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Conserje, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32844
CVE-2022-9317	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Monitor/a de Jardinería de Escuelas Taller, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32847
CVE-2022-9318	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Conserje Colegio, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32850
CVE-2022-9323	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Administrativo del Área de Secretaría, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32853
CVE-2022-9327	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Albañilería, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32856
CVE-2022-9328	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de Peón/a especializado, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32859
CVE-2022-9330	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo del Área de Servicios Sociales, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32862
CVE-2022-9331	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Peón/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32865
CVE-2022-9333	Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de cinco (5) plazas de Limpiador/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 32868

- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2022-9410** Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo por la Ley 20/2021, para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de administración especial, encargado de cometidos múltiples. Página 32871
- CVE-2022-9411** Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo por la Ley 20/2021, para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo Laboral de administración general. Página 32878
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-9393** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2022, de Bases reguladoras de los procesos de estabilización y convocatoria de empleo temporal para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso, turno libre. Página 32885

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Oreña**
- CVE-2022-9346** Anuncio de licitación para la enajenación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, de un lote de eucaliptos en Canal de Perelada, polígono 13, parcelas 298 y 299. Página 32886

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Herrerías**
- CVE-2022-9349** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/22. Página 32888
- CVE-2022-9350** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/22. Página 32889

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2022-9340** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Ayudas para Compensar los Efectos Causados con la Subida de los Tipos de Interés y el Euribor en las Personas y Familias con Créditos Hipotecarios sobre su Primera Vivienda y Residencia Habitual. Página 32890

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2022-9342** Decreto 114/2022, de 1 de diciembre, por el que se conceden subvenciones directas a las Entidades Locales que forman parte de área de influencia socio-económica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 32891
- CVE-2022-9343** Decreto 115/2022, de 1 de diciembre, por el que se concede una subvención a determinados Ayuntamientos o Mancomunidades de Cantabria por la gestión de los residuos urbanos realizada a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos. Página 32900

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

**Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte
y Comercio**

CVE-2022-9048	Orden IND/72/2022, de 21 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas (C14.I4, línea de actuación 2), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Página 32906
CVE-2022-9046	Extracto de la Orden IND/72/2022, de 21 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas (C14.I4, línea de actuación 2), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Página 32953
Ayuntamiento de Torrelavega		
CVE-2022-9290	Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/4215Q.	Página 32955
CVE-2022-9291	Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/00003963V.	Página 32956
CVE-2022-9292	Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/6300P.	Página 32957
CVE-2022-9293	Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/9301L.	Página 32958
CVE-2022-9294	Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/9023V.	Página 32959
CVE-2022-9295	Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/9321Q.	Página 32960
CVE-2022-9303	Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/8504G.	Página 32961
CVE-2022-9307	Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/8344M.	Página 32962

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo		
CVE-2022-8953	Información pública de solicitud de autorización para legalización de torre de telecomunicaciones en Monte Gedo. Término municipal de Mazcuerras. Expediente 313777.	Página 32963
Ayuntamiento de Santander		
CVE-2022-9270	Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de trasteros a 3 estudios en calle Jesús de Monasterio, 12. Expediente de obra mayor 186/16.	Página 32964
Ayuntamiento de Villaescusa		
CVE-2022-8914	Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Liaño.	Página 32965

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2022-9326 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 5 de octubre de 2022 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

" ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Local establece la Tasa por participación en procesos selectivos en convocatorias para acceder a la función pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa y el derecho que se deriva a tomar parte en la convocatoria del examen.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.- Los sujetos pasivos obligados al pago de la presente Tasa serán las personas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad para participar en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por este Ayuntamiento.

EXENCIONES.

Artículo 4.- Estarán exentos, los solicitantes que se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio de Empleo correspondiente. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en el correspondiente Instituto de Empleo.

DEVENGO.

Artículo 5.- Nace de la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud declarando la voluntad de participar en las pruebas a que se refiera y realizar su entrega en el registro general.

CVE-2022-9326

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.- Constituye la base de esta exacción las actividades administrativas que conlleva la tramitación de la solicitud, estableciéndose a tal efecto la cuota tributaria por importe de 20,50 euros por cada proceso selectivo presentado.

RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO.

Artículo 7.- El pago de la Tasa se realizará mediante ingreso efectivo en entidad de depósito autorizada por el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, presentándose su justificante conjuntamente con la instancia.

DEVOLUCIÓN DE LA TASA.

Artículo 8.- Procederá la devolución de la Tasa, previa solicitud expresa del interesado, en los siguientes supuestos:

- No realización de las pruebas por el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.
- Ingreso de la Tasa en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 4.
- Ingreso efectuado por error, inclusive las cantidades que excedan de la estipulada en el artículo 6, en cuyo caso se devolverá el exceso.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva y será de aplicación a partir del día siguiente a la misma, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Santiurde de Reinosa, 30 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2022/9326

CVE-2022-9326

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-9332 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Teniendo en cuenta:

1. Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal del 9 al 15 de diciembre (ambos inclusive) y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2. Visto lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los Arts. 44 y 47 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al teniente de alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable, DISPONGO:

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, desde el día 9 al 15 de diciembre de 2022 (ambos inclusive), a favor del primer teniente de alcalde, D. José María Fernández Hazas.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto al interesado y publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente.

Hazas de Cesto, 29 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

2022/9332

CVE-2022-9332

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-9344 *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1294/2022, de fecha 23 de noviembre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia para el acto de celebración de matrimonio civil el día 25 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas, en la concejala D^a. Pilar Gutiérrez Cortabitarte.

San Vicente de la Barquera, 29 de noviembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Dionisio Luguera Santoveña.

2022/9344

CVE-2022-9344

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2022-9386 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2022, de Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la provisión, por oposición, de una plaza de funcionario del cuerpo de Letrados.*

En ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 34 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, le remito una corrección de error al "ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DEL CUERPO DE LETRADOS DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA" que se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2022, con la referencia CVE-2022-9053, por no coincidir el texto autorizado por esta Presidencia en la resolución de 21 de noviembre de 2022 con el texto publicado en dicho boletín, debido a las diferencias existentes entre el PDF firmado de esta resolución y el texto en Word con el contenido del anuncio remitido por esta Administración.

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2022, con la referencia CVE-2022-9053, dado que no coincide con el texto autorizado por esta Presidencia en resolución de 21 de noviembre de 2022.

Primero: Advertido error en la publicación en el BOC de la Resolución de esta Presidencia de 21 de noviembre de 2022 por la que se publican las Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la provisión, por oposición, de una plaza del cuerpo de Letrados del Parlamento de Cantabria, se resuelve trasladar una rectificación del mismo en los siguientes términos:

En el punto BASES: Donde dice: "Las bases a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las aprobadas por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 392 de 8 de noviembre de 2022 y en la página Web del mismo en "Transparencia" y dentro del mismo en el apartado de "Oferta Pública de Empleo".

Debe decir: "Las bases a las que ha de ajustarse la presente convocatoria son las aprobadas por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, que fueron modificadas por acuerdo de 11 de noviembre del mismo año, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 398 de fecha 16 de noviembre de 2022 y en la página Web del mismo en "Transparencia" y dentro del mismo en el apartado de "Oferta pública de empleo".

Segundo: como consecuencia de este error, se entiende modificado el apartado "presentación de solicitudes" en el sentido de que el plazo para presentar solicitudes de participación a este proceso selectivo expirará a los veinte días naturales de la publicación de la presente corrección de error en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2022.
El presidente del Parlamento de Cantabria,
Joaquín Gómez Gómez.

2022/9386

CVE-2022-9386

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9391 *Orden PRE/158/2022, de 2 de diciembre, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2.*

Convocatoria 2022/09.

Mediante Orden PRE/64/2022, de 22 de julio (BOC número 147, de 1 de agosto), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2.

La Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 31 de octubre de 2022 designó los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento (BOC número 213, de 7 de noviembre).

Vista la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 23 de noviembre de 2022.

DISPONGO

Primero.- Hacer pública la relación de los puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el Anexo.

Segundo.- Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 6, del Decreto 26/2017, de 20 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública u órgano competente en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General con competencia en la materia, la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

CVE-2022-9391

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

nistrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2022.

La consejera de presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(Por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

Nº PUESTO	DENOMINACION	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
7228	JEFE DE SECRETARÍA DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	HINOJAL GUITIAN, HUGO	***7108** C2304
7279	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "EL ASTILLERO" Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	TAZON GUTIERREZ, MARIA REYES	***4660** C2304
7286	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "VALLE DE CAMARGO" DE REVILLA DE CAMARGO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	RODRIGUEZ GARCIA , ROBERTO DIEGO	***4022** C2303
7316	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "MANUEL GUTIERREZ ARAGON" DE VIERNOS Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	HARB COZ, MARIA ARANZAZU	***0154** C2303
7341	JEFE DE SECRETARÍA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE VIERNOS Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	GUTIERREZ ZURITA, GREGORIO ALFREDO	***0673** C2304

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
7344	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "MIGUEL HERRERO PEREDA" DE TORRELAVEGA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	VACAS URÍA, DOLORES	***2341** C2304
7352	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "JOSE HIERRO" DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	DESIERTO	
7363	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "MARISMAS" DE SANTOÑA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	GUERRA NORIEGA, ANA ISABEL	***9138** C2303
7369	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "JOSE CAMPO" DE AMPUERO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	SAIZ RUIZ, LUISA VICTORIA	***8933** C2304
7371	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	CAVIEDES AJA, OSCAR	***3078** C2303
7382	JEFE DE SECRETARÍA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LAREDO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	GARCIA MARTINEZ, BEATRIZ	***7741** C2304

CVE-2022-9391

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
7385	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "DOCTOR JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ" DE CASTRO URDIALES Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	DESIERTO	

2022/9391

CVE-2022-9391

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-9372 *Resolución parcial por la que se hace pública la propuesta de reconocimiento de grado de los profesionales evaluados que participaron en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 7 de julio de 2020). Código convocatoria 17 PCP/2001.*

Resolución parcial por la que se hace pública la propuesta de reconocimiento de grado de los profesionales evaluados que participaron en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 7 de julio de 2020). Código convocatoria 17 PCP/2001.

Una vez emitida el 1 de diciembre de 2022, la propuesta parcial de reconocimiento de grado del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para los profesionales evaluados como consecuencia de su participación en la convocatoria señalada, esta dirección gerencia ha acordado hacer pública tal propuesta por razones de interés público, con carácter previo a la concesión o denegación del grado solicitado establecido en el artículo 11.5 del Acuerdo por el que se regula el Sistema de Carrera Profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales UGT, CSI-F, SATSE, CC. OO y ATI, con fecha 31 de octubre de 2017, y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 16 de noviembre de 2017 (BOC nº 229, de 29 de noviembre de 2017).

La propuesta del Comité tiene el carácter de parcial ya que contiene la evaluación de aquellos trabajadores que, habiendo participado en esta convocatoria, no figuraban en la Resolución parcial de 25 de enero de 2022 (BOC nº 22 de 2 de febrero de 2022) por estar pendientes de la resolución de la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se procede a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, procedimiento abreviado 51/2020, confirmada por sentencia 165/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 11 de febrero de 2021, relativa a la convocatoria de carrera profesional, aprobada mediante Resolución de 27 de noviembre de 2017 (BOC nº 230, de 30 de noviembre de 2017).

Se establece un plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOC para efectuar alegaciones que deberán dirigirse a la subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander.

Santander, 1 de diciembre de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
PD. Resolución del director gerente, de 7 de octubre de 2015,
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
José Manuel Castillo Villa.

CVE-2022-9372

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 SANITARIA

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
CASTELAO BARCENA, CRISTINA	****7387*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	10-12-2020
DE LA HOZ REGULES, CARMEN	****3224*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	17-12-2020
FERNANDEZ BERECIARTUA, AINHOA	****3585*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	11-12-2020
GRANDE GRANDE, M. ROSA	****8875*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	30-12-2020
REY SASTRE, ALICIA	****4463*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	29-12-2020
ROIZ GONZALEZ, ISABEL	****6838*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	21-12-2020
VAYAS ABASCAL, ROCIO	****5742*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	18-12-2020
VAZQUEZ CABEZUDO, CARMEN	****2603*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	28-12-2020
ZULOAGA MENDIOLEA, MARIA DEL ROSARIO	****9951*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	24-12-2020



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 SANITARIA

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
LAZARO DIEZ, SOFIA	****7144*	A/A2 SANITARIA	MATRONA	1	08-09-2020



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I

A/A1 SANITARIA

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
CABELLO NAJERA, MARTA M.	****7841*	A/A1 SANITARIA	FEA NEUMOLOGIA	2	23-12-2020
ESPARZA DEL VALLE, CLARA	****3924*	A/A1 SANITARIA	FEA ANALISIS CLINICOS	3	28-12-2020
FERNANDEZ FRESNEDO, GEMA	****6451*	A/A1 SANITARIA	FEA NEFROLOGIA	2	07-12-2020
FERNANDEZ GIL, PEDRO LUIS	****5971*	A/A1 SANITARIA	FEA APARATO DIGESTIVO	3	30-12-2020
GARCÉS ZARZALEJO, CARLOS	****5173*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	1	16-12-2020
GARCIA ALFARO, M DOLORES	****0380*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	3	17-12-2020
GARCIA BOLADO, ANA	****0955*	A/A1 SANITARIA	FEA RADIODIAGNOSTICO	3	01-12-2020
GARCIA GOMEZ, M DEL CASTAÑAR	****1081*	A/A1 SANITARIA	FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	2	10-12-2020
GARCIA GONZALEZ, SARA	****6426*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	1	17-12-2020
GOMEZ FERNANDEZ, CRISTINA	****6755*	A/A1 SANITARIA	FEA DERMATOLOGIA MEDICO - QUIRURGICA Y VEN.	1	15-10-2020
JIMENO MATE, RAQUEL	****8687*	A/A1 SANITARIA	FEA ONCOLOGIA MEDICA	1	22-12-2020
MARTINEZ MARTINEZ, M ANGELES	****1010*	A/A1 SANITARIA	FEA NEUROFISIOLOGIA CLINICA	3	30-12-2020
MARTINEZ DE CASTRO, EVA	****7611*	A/A1 SANITARIA	FEA ONCOLOGIA MEDICA	3	21-12-2020
PALOMAR FONTANET, M ROSA	****4381*	A/A1 SANITARIA	FEA NEFROLOGIA	3	29-12-2020
PIEDRA LEON, MARIA	****1511*	A/A1 SANITARIA	FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	2	11-12-2020
PIÑERA HACES, VICENTE CELESTINO	****1953*	A/A1 SANITARIA	FEA NEFROLOGIA	2	10-12-2020
RUBIO LORENZO, MONICA	****1011*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	3	11-12-2020

CVE-2022-9372

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

**ADJUDICACION
PROVISIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
SANCHEZ CRESPO, MANUEL RUBEN	****4658*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	3	23-12-2020

Página 2



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 SANITARIA TODOS los Grados

**ADJUDICACION
PROVISIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
ENTISNE SANTOS, MARIA	****0322*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	2	17-07-2020
MEDINA GUTIERREZ, MARTA	****1495*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	2	14-08-2020
MERINO MILLAN, SANDRA	****4612*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	2	21-08-2020

Página 1



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

**ADJUDICACION
PROVISIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
TAPIA CONCHA, SERGIO	****6746*	A/A1 SANITARIA	FEA RADIODIAGNOSTICO	1	03-11-2020

Página 1



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A2 SANITARIA TODOS los Grados

**ADJUDICACION
PROVISIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
VARONA IGLESIAS, SORAYA	****6392*	A/A2 SANITARIA	MATRONA	1	30-09-2020

Página 1



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III y IV A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

**ADJUDICACION
PROVISIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
CABALLERO ESCUDERO, CLARA ISABEL	****0659*	A/A1 SANITARIA	FEA ANATOMIA PATOLOGICA	1	14-09-2020
MISIEGO PERAL, M. DE LAS MERCEDES	****6533*	A/A1 SANITARIA	FEA NEUROLOGIA	3	23-12-2020
SEÑARIS GONZALEZ, BLANCA	****2360*	A/A1 SANITARIA	FEA OTORRINOLARINGOLOGIA	3	20-11-2020
SOTA ARCE, RAUL	****8378*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	3	28-12-2020
TAHERI MOHSEN SADJADI, ROYA	****6702*	A/A1 SANITARIA	FEA APARATO DIGESTIVO	3	10-11-2020
TORRES BARQUIN, MARTA	****8981*	A/A1 SANITARIA	FEA RADIODIAGNOSTICO	3	29-12-2020

Página 1

CVE-2022-9372

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
ARANDA DIEZ, CARMEN	****5156*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
DIAZ DIAZ, BEGOÑA	****2972*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
EDESA SANCHEZ, ROSA M.	****6845*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARRASTAZU LOPEZ, ROBERTO	****1064*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LOPEZ ROBLES, ELSA	****9261*	A/A1 SANITARIA	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
PASTRANA FRANCO, MARTA	****3125*	A/A1 SANITARIA	3
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
PEREZ BOL, RUTH	****4490*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SAIZ PEREZ, CESAR	****0385*	A/A1 SANITARIA	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 2

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
Excluido por: No reúne el requisito de servicios prestados en la categoría para acceso al grado solicitado.			
SAN MARTIN IBAÑEZ, JOSE FERMIN	****4066*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SEVILLANO MARCOS, AMADOR	****5221*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
FERNANDEZ HONTAÑON, MARIA	****4430*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
GARCIA GONZALEZ, RAQUEL	****9115*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9372

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
BOLLOQUE GONZALEZ, RICARDO MANUEL	****3834*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
CRESPO DEL POZO, JUAN	****4945*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA SARDINA, ROMINA	****3745*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA TRIANA, MARIA MONTSERRAT	****7658*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GOMEZ DERMIT, VANESA	****3052*	A/A1 SANITARIA	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
GONZALEZ AGUADO, ROCIO	****8864*	A/A1 SANITARIA	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ GUTIERREZ, PABLO	****7391*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HERMANA RAMIREZ, SANDRA	****5180*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 2

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
HINOJO GONZALEZ, CARMEN	****1572*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LOPEZ DUARTE, MONICA	****2370*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LOPEZ LOPEZ, CARLOS	****7188*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MONTES GAISAN, CARMEN M	****4183*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
PELAZ ESTEBAN, MARTA	****2026*	A/A1 SANITARIA	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
PELLON DABEN, RAUL	****2889*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ROMON ALONSO, JOSE IÑIGO	****8607*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
SANCHEZ SANTIAGO, M BLANCA	****3525*	A/A1 SANITARIA	1

CVE-2022-9372

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
--------------------	-----	----------------	------------------

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

SOLANA SISNIEGA, JOSE RAMON ****7937* A/A1 SANITARIA 2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

Página 3



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
--------------------	-----	----------------	------------------

AJA CRESPO, AINHOA ****5468* A/A2 SANITARIA 2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

AJA HONTAÑON, BEGOÑA ****0566* A/A2 SANITARIA 2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

ARROYO TOCA, BEATRIZ ****0156* A/A2 SANITARIA 2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

CABAÑAS ORIA, ISRAEL ****5837* A/A2 SANITARIA 2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

CLERIGO CUEVAS, NOELIA ****8603* A/A2 SANITARIA 2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

DIEZ RUEDA, SUSANA ****7125* A/A2 SANITARIA 2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

FERNANDEZ-LLACA LOPEZ, HECTOR ****0227* A/A2 SANITARIA 2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

FUENTE ROYANO, ROBERTO DE LA ****2271* A/A2 SANITARIA 2

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.

Página 1

CVE-2022-9372

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
FUENTES COVIAN, ROCIO	****2152*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GOMEZ GOMEZ, NOELIA	****2998*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GOMEZ SANCHEZ, ANA	****5420*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LANTARON IZAGUIRRE, CRISTINA	****3551*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ORTIZ ARCE, VANESA	****8732*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PELAYO ALONSO, RAQUEL	****1069*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PEREZ COTERILLO, MARIA	****1032*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

Página 2



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
COBO MARTIN, MARTA	****7735*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DIEGO GUTIERREZ, VICTOR JOSE DE	****1659*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RODRIGUEZ FERNANDEZ, M. TERESA MERCEDES	****1349*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
SANTAMARIA VAZQUEZ, CELIA	****4852*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

Página 1



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A2 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
CAVADA FERNANDEZ, MELISSA	****1078*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
COFRECES RODRIGUEZ, CRISTINA	****9411*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

Página 1

CVE-2022-9372

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A1 SANITARIA y IV TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GOMEZ CASTELLANO, RAQUEL M.	****6967*	A/A1 SANITARIA	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
MARQUES LLANO, SARAH	****2669*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MARTIN CUESTA, LAURA	****4009*	A/A1 SANITARIA	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
SALAS MARTINEZ, ANA M.	****4026*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2001

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A2 SANITARIA y IV TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
LAVIN REVUELTA, CAROLINA	****3828*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
NIEVES GARCIA, ROSA MARIA	****0947*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
QUIJANO FERNANDEZ, M.JOSE	****4130*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
ROTELLA GONZALEZ, PATRICIA	****3589*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SERRANO ESCOBAR, ISABEL MARIA	****8838*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
TERAN GARCIA, M.TERESA	****1585*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

2022/9372

CVE-2022-9372

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-9374 *Resolución parcial por la que se hace pública la propuesta de reconocimiento de grado de los profesionales evaluados que participaron en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 7 de julio de 2020). Código convocatoria 17 PCP/2002.*

Resolución parcial por la que se hace pública la propuesta de reconocimiento de grado de los profesionales evaluados que participaron en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 7 de julio de 2020). Código convocatoria 17 PCP/2002.

Una vez emitida el 1 de diciembre de 2022, la propuesta parcial de reconocimiento de grado del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para los profesionales evaluados como consecuencia de su participación en la convocatoria señalada, esta dirección gerencia ha acordado hacer pública tal propuesta por razones de interés público, con carácter previo a la concesión o denegación del grado solicitado establecido en el artículo 11.5 del Acuerdo por el que se regula el Sistema de Carrera Profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales UGT, CSI-F, SATSE, CC. OO y ATI, con fecha 31 de octubre de 2017, y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 16 de noviembre de 2017 (BOC nº 229, de 29 de noviembre de 2017).

La propuesta del Comité tiene el carácter de parcial ya que contiene la evaluación de aquellos trabajadores que, habiendo participado en esta convocatoria, no figuraban en la Resolución parcial de 25 de enero de 2022 (BOC nº 22 de 2 de febrero de 2022) por estar pendientes de la resolución de la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se procede a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, procedimiento abreviado 51/2020, confirmada por sentencia 165/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 11 de febrero de 2021, relativa a la convocatoria de carrera profesional, aprobada mediante Resolución de 27 de noviembre de 2017 (BOC nº 230, de 30 de noviembre de 2017).

Se establece un plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOC para efectuar alegaciones que deberán dirigirse a la subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander.

Santander, 1 de diciembre de 2022
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
PD. Resolución del director gerente, de 7 de octubre de 2015,
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
José Manuel Castillo Villa.

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
ALONSO RENERO, SERAFIN	****3170*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	05-08-2020
ALVAREZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	****8926*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	30-12-2020
ASTRUGA TEJERINA, CONCEPCION	****5554*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	24-11-2020
BENGOCHEA BOTIN, EVA MARIA	****4208*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	24-12-2020
CADENAS GONZALEZ, NURIA ELISA	****9600*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	27-07-2020
CASTRO PRIETO, SUSANA RAQUEL	****5173*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	30-12-2020
CAYON DE LAS CUEVAS, CAROLINA	****3809*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	29-12-2020
FUENTES SAINZ, CARMEN	****1668*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	1	17-07-2020
GARCIA PALIZA, MARIA ANTONIA	****1992*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	19-11-2020
GOMEZ GARCIA, M.JESUS	****2810*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	02-09-2020
GUERRA GARCIA, CESAR MANUEL	****8747*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	30-12-2020
GUTIERREZ DIEZ, M. CRUZ	****0391*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	06-11-2020
HERRERO GONZALEZ, JOSE LUIS	****7666*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	29-09-2020
LABRADOR DESCALZO, SALVADOR	****6824*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	1	03-08-2020
LINIO MATEOS, JESUS MARIA	****2985*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	22-12-2020
MONTEJO FERNANDEZ, M. TERESA	****1856*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	30-12-2020
OLAVARRIA ATECA, VALVANUZ	****6983*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	29-12-2020



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 2

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
PARDO DEL OLMO SAIZ, SILVIA	****7231*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	22-12-2020
PUEBLA ALONSO, M.ANGELES	****1879*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	1	22-12-2020
RODRIGUEZ PORRES, MARIANO	****7357*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	28-12-2020
ROJO CALDERON, ARANZAZU	****5601*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	31-12-2020
ROMERO CASTRO, SUSANA REMEDIOS	****6349*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	1	26-11-2020
RUIZ COSIO, ALICIA	****3267*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	1	10-12-2020
RUIZ FERNANDEZ, LIDIA	****6792*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	21-12-2020
RUIZ GUERRA, M. ANGEL	****0785*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	22-12-2020
SAIZ CAREAGA, M. TERESA	****7157*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	20-07-2020
SAN PEDRO ORTIZ, NURIA-ESTHER	****2182*	A/A1 S	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	21-12-2020

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
ALONSO BLANCO, BARBARA	****3200*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	30-12-2020
ALVAREZ SIERRA, ROSALIA	****6669*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	02-12-2020
CAMPOS MENDIA, ICIAR	****9601*	A/A2 S	FISIOTERAPEUTA	2	22-07-2020
CAVADA QUINTANA, FERNANDO	****2166*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	10-08-2020
CRESPO CUESTA, M EVANGELINA	****6161*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	09-10-2020
CRUZ SANTIBAÑEZ, MARIA	****5330*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	25-08-2020
ESTEBAN BARRIOS, ISAURO	****4000*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	30-12-2020
GARCIA DIEZ, JUDITH	****9175*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	28-10-2020
GOMEZ PORTILLA, CRISTINA	****5350*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	21-07-2020
GONZALEZ QUINTANA, MARIA	****6643*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	23-12-2020
GUTIERREZ GARCIA, LETICIA	****6338*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	29-07-2020
LAVIN CARCOBA, JOSE IGNACIO	****2847*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	28-08-2020
LOPEZ FERNANDEZ, SARA	****9135*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	28-10-2020
OBREGON RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	****2784*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	30-07-2020
OTI OTI, M. REYES	****4635*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	31-07-2020
PEREZ PEREZ, M. ANGELES	****4200*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	21-12-2020
RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	****5530*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	24-07-2020



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 2

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
VELEZ GARCIA, AURELIO	****0127*	A/A2 S	ENFERMERO/A	1	29-12-2020

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
AGUILERA ZUBIZARRETA, ANA	****2355*	A/A1 S	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	2	11-11-2020
ALFONSO FERNANDEZ, ANA	****1903*	A/A1 S	FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	1	21-10-2020
ANGULO FERNANDEZ, BEGOÑA	****7187*	A/A1 S	FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	3	23-12-2020
BALLESTEROS SANZ, M DE LOS ANGELES	****0965*	A/A1 S	FEA MEDICINA INTENSIVA	3	29-12-2020
BATANERO MAGUREGUI, RICARDO	****1095*	A/A1 S	FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	1	28-12-2020
BURGOS PALACIOS, VIRGINIA	****8741*	A/A1 S	FEA CARDIOLOGIA	3	18-12-2020
CANO GARCIA, M ELIECER	****5514*	A/A1 S	FEA MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	3	16-12-2020
CASADO ROJO, ALFONSO	****8237*	A/A1 S	FEA OFTALMOLOGIA	1	28-12-2020
CASTRO GUTIERREZ, BEATRIZ	****4515*	A/A1 S	FEA DERMATOLOGIA MEDICO - QUIRURGICA Y VEN.	1	28-08-2020
DOMINGUEZ ARTIGA, M JOSE	****0086*	A/A1 S	FEA MEDICINA INTENSIVA	3	29-12-2020
FOLLANA NEIRA, ISORA	****0883*	A/A1 S	FEA OFTALMOLOGIA	1	11-11-2020
GIMENEZ PODEROS, TERESA	****2272*	A/A1 S	FEA FARMACIA HOSPITALARIA	3	21-12-2020
GONZALEZ ENRIQUEZ, SUSANA	****0640*	A/A1 S	FEA CARDIOLOGIA	3	22-12-2020
GONZALEZ FERNANDEZ, CARMEN ROSA	****9915*	A/A1 S	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	2	22-12-2020
GOZALO MARGUELLO, MONICA	****5925*	A/A1 S	FEA MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	1	22-12-2020
GUTIERREZ CUADRA, MANUEL	****1057*	A/A1 S	FEA MEDICINA INTERNA	3	29-12-2020
HAYA TORRES, ANA ROSA	****5880*	A/A1 S	FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	3	14-08-2020



Servicio Cántabro de Salud

Página 2

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	****1351*	A/A1 S	FEA MEDICINA INTENSIVA	3	23-12-2020
HOLANDA PEÑA, M SOLEDAD	****5798*	A/A1 S	FEA MEDICINA INTENSIVA	3	21-12-2020
LARRAZ MARMOL, EDUARDO	****2385*	A/A1 S	FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	3	30-12-2020
MARTINEZ HORMAECHEA, M ELENA	****1815*	A/A1 S	FEA OFTALMOLOGIA	1	29-10-2020
MORA RUIZ-MOYANO, ROSA	****3066*	A/A1 S	FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	3	23-12-2020
ORTIZ ESPEJO, MARIA	****9322*	A/A1 S	FEA BIOQUIMICA CLINICA	1	23-12-2020
ORTIZ REVUELTA, CAROLINA	****1429*	A/A1 S	FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	3	28-12-2020
OTS RUIZ, ELSA	****4114*	A/A1 S	FEA MEDICINA INTENSIVA	3	23-12-2020
PALMOU FONTANA, NATALIA	****1975*	A/A1 S	FEA REUMATOLOGIA	1	14-12-2020
PAZ RAMIREZ, LUCIA	****3848*	A/A1 S	FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	1	13-10-2020
PEREZ PAREDES, M GENMA	****0123*	A/A1 S	FEA DERMATOLOGIA MEDICO - QUIRURGICA Y VEN.	1	08-10-2020
PONTON CORTINA, ALEJANDRO	****1106*	A/A1 S	FEA CIRUGIA CARDIOVASCULAR	3	28-12-2020
PORTA OLIVARES, ORIOLE	****6780*	A/A1 S	FEA PSIQUIATRIA	1	14-09-2020
PULITANI, IVANA	****3662*	A/A1 S	FEA CIRUGIA CARDIOVASCULAR	3	30-11-2020
SANCHO CARRANCHO, RODRIGO	****5316*	A/A1 S	FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	3	29-12-2020
SIERRA BIDDLE, NATALIA DE LA	****7440*	A/A1 S	FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	3	01-12-2020
SUAREZ PINILLA, PAULA	****0381*	A/A1 S	FEA PSIQUIATRIA	1	29-12-2020

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
--------------------	-----	-------------	-----------	-------	-----------

Página 3



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
ALBA SOLANA, ALEXANDRA	****7247*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	26-11-2020
ALVAREZ MARTINEZ, DAVID	****0053*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	09-12-2020
ARANZABAL SECUNZA, YLENIA	****4746*	A/A2 S	ENFERMERO/A	1	14-12-2020
ARCE CASTAÑEDA, JAVIER	****1893*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	21-08-2020
ARGANDA RUIZ, PATRICIA	****3342*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	18-12-2020
BOLADO VIA, BEATRIZ	****6333*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	06-08-2020
BRINGAS FUENTE, SARA	****4995*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	07-08-2020
CANO GIL, ALEXANDRA	****3914*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	13-08-2020
CASTILLO PUENTE, LUCIA	****8930*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	30-12-2020
CENTENO NEGREIRA, ANA BELEN	****0966*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	14-08-2020
DIAZ BURGUILLO, PATRICIA	****3021*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	26-08-2020
DIEZ PEREZ, M JESUS	****2922*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	01-10-2020
ESCUADERO ESTEBAN, MONICA	****7815*	A/A2 S	ENFERMERO/A	1	16-07-2020
FERNANDEZ GARCIA, AINHOA	****1483*	A/A2 S	ENFERMERO/A	1	16-10-2020
FUENTES GOMEZ, ALEXANDRA	****2787*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	18-08-2020
GALA BUSTO, CELIA	****1883*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	31-07-2020
GARCIA CONDE, SILVIA M	****6104*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	08-10-2020

Página 1

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 2

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
GARCIA MARTINEZ, MIRIAN	****7631*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	14-08-2020
HERRERA RUIZ, LAURA	****7965*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	21-08-2020
LASO BOADA, M JESUS	****8518*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	16-07-2020
LAstra PEREZ, MARIA	****1937*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	28-12-2020
MANCEBO SANTAMARIA, M ANGELES	****1866*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	02-09-2020
MARTIN ECHARRI, ANGELA	****6047*	A/A2 S	FISIOTERAPEUTA	2	23-10-2020
MARTINEZ GOMEZ, MARIA	****6439*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	29-12-2020
MARTINEZ MARTINEZ, CRISTINA	****0821*	A/A2 S	FISIOTERAPEUTA	1	16-07-2020
MENDEZ GOMEZ, M GLORIA	****9942*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	21-12-2020
MERINO GONZALEZ, LUCIA	****8050*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	30-07-2020
MUÑOZ TORRES, M DOLORES	****9574*	A/A2 S	ENFERMERO DE SALUD MENTAL	2	27-10-2020
PARAS BRAVO, ALEXANDRA	****3810*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	17-09-2020
PARCERO IGLESIAS, JOSE RAMON	****6478*	A/A2 S	ENFERMERO/A	1	07-08-2020
PEREZ AGUILERA, FATIMA	****6462*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	30-07-2020
PEREZ LOZA, ISABEL	****9138*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	11-08-2020
RECIO CONEJO, ANA BELEN	****5285*	A/A2 S	ENFERMERO/A	1	09-09-2020
RODRIGUEZ UGIDOS, LORENA	****6834*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	16-11-2020



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 3

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
RUIZ GRANADOS, MARIA ESTHER	****4627*	A/A2 S	ENFERMERO/A	1	17-07-2020
SALDAÑA AGUADO, M AMOR	****0785*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	27-07-2020
SAN EMETERIO RUIZ, JOSE M	****8660*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	12-08-2020
SANTIAGO YUSTA, BEATRIZ	****2367*	A/A2 S	ENFERMERO/A	1	11-12-2020
SANZ HOYA, BEATRIZ	****7503*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	19-10-2020
SOLANA FERNANDEZ, LARA	****9426*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	29-12-2020
VAZQUEZ FIJO, JOSE MARIA	****8729*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	29-07-2020
VEGA CANO, CAROLINA	****1721*	A/A2 S	ENFERMERO/A	1	06-08-2020



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A1 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
JASO TEJERA, RAQUEL	****3353*	A/A1 S	FEA MEDICINA INTERNA	1	04-12-2020
TAPIA CONCHA, SERGIO	****6746*	A/A1 S	FEA RADIODIAGNOSTICO	1	15-07-2020
TAZON VARELA, MANUEL ANTONIO	****4019*	A/A1 S	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	3	15-12-2020

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A2 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
ARMAS DIAZ, JUDIT	****7611*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	01-09-2020
BARQUIN TOCA, M TERESA	****9728*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	09-10-2020
CAGIGAL GONZALEZ, MARTA	****3598*	A/A2 S	ENFERMERO/A	1	28-08-2020
DIEZ LOPEZ, MARINA	****6351*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	15-10-2020
FERNANDEZ RUIZ, NIEVES	****1696*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	02-10-2020
HIERRO SARABIA, SONIA	****5484*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	29-07-2020
JUANAS MELERO, JESUS	****8910*	A/A2 S	ENFERMERO/A	1	13-07-2020
MARTIN CHORRO, PATRICIA	****6730*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	16-09-2020
MARTOS ALMAGRO, MARIA JOSEFA	****1247*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	22-09-2020
MATEOS SERRANO, MARIA AUXILIADORA	****8829*	A/A2 S	FISIOTERAPEUTA	2	18-08-2020
ZORRILLA VARELA, CAROLINA	****7078*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	15-10-2020



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A1 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
BOVER RODRIGUEZ, CARLOS	****4010*	A/A1 S	FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	3	21-12-2020
CALERA URQUIZU, LOURDES	****9433*	A/A1 S	FEA ONCOLOGIA MEDICA	1	21-08-2020
GUTIERREZ LOPEZ, ESTELA	****9469*	A/A1 S	FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	1	21-12-2020
HERNANDEZ GIL, ANIBAL MANUEL	****8993*	A/A1 S	FEA NEUMOLOGIA	1	30-07-2020
LOPEZ FERNANDEZ, EDUARDO	****8043*	A/A1 S	FEA APARATO DIGESTIVO	1	11-11-2020
MILLAN LORENZO, MARINA	****4209*	A/A1 S	FEA APARATO DIGESTIVO	1	23-10-2020
ORTIZ OFICIALDEGUI, M.PILAR	****6280*	A/A1 S	FEA CARDIOLOGIA	3	29-12-2020
OVEJERO GOMEZ, VICTOR JACINTO	****6950*	A/A1 S	FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	3	07-12-2020
PAJARES FERNANDEZ, ALBERTO	****3480*	A/A1 S	MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	3	10-11-2020
RUIZ GOMEZ, JOSE LUIS	****6240*	A/A1 S	FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	3	23-12-2020
VELASCO MARTINEZ, RAQUEL	****2747*	A/A1 S	FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	3	21-12-2020

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A2 S

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORIA	GRADO	EF. ADMIN
AMARANTE MORENO, LARA	****1680*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	30-10-2020
FERNANDEZ GONZALEZ, IRENE	****4750*	A/A2 S	ENFERMERO/A	1	29-12-2020
GONZALEZ PEREZ, ELSA	****7798*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	22-07-2020
MACHO DIAZ, SARA	****3691*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	11-08-2020
MONTES RAMOS, ISABEL	****5822*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	17-07-2020
OLAVARRIA ATECA, FERNANDO	****2443*	A/A2 S	FISIOTERAPEUTA	2	06-11-2020
PEÑA OTERO, DAVID	****8745*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	28-12-2020
PEREZ CASTRO, M. CONCEPCION	****9959*	A/A2 S	FISIOTERAPEUTA	2	27-07-2020
PRIETO GUTIERREZ, M.TERESA	****0325*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	12-11-2020
TORICES CASQUERO, ELENA	****9349*	A/A2 S	ENFERMERO/A	2	11-11-2020
VIDALES COLINAS, M. DEL PILAR	****3374*	A/A2 S	FISIOTERAPEUTA	2	24-07-2020



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
ALBARRACIN CASTILLO, MARY ALEXANDRA	****2276*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ALCORTA CAYON, NOEMI	****6782*	A/A1 S	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
ARENAL BARQUIN, SANDRA	****2955*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
AZPIAZU ALONSO, AMAYA	****9520*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
BARROSO DELGADO, M. LUISA	****1811*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BLANCO HEREDERO, CRISTINA	****4402*	A/A1 S	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BLASCO VELARDE, JOSE ANTONIO	****6567*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BONNARDEAUX CHADBURN, CRISTINA	****6399*	A/A1 S	3

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 2

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
--------------------	-----	----------------	------------------

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

CALATAYUD REDONDO, EVA FRANCISCA

****7386*

A/A1 S

1

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.

Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.

CANALES BEDIA, MARIA ROSARIO

****5861*

A/A1 S

2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

CASTELAO BARCENA, LUZ MARIA

****0575*

A/A1 S

2

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

CAYON MICHELENA, ISABEL

****9681*

A/A1 S

2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

COBO UGARTE, M. DE LOS ANGELES

****1046*

A/A1 S

2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

CONDE DIEZ, SUSANA

****2606*

A/A1 S

3

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 3

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
--------------------	-----	----------------	------------------

DE COS GUTIERREZ, M. MAGDALENA

****1117*

A/A1 S

2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

DE LA CONCHA GUIMAREY, GONZALO

****1005*

A/A1 S

2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

DE LA FUENTE GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER

****3927*

A/A1 S

2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

DE LA HOZ GUTIERREZ, M. ANGELES

****2850*

A/A1 S

2

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

DE LA MAZA LOPEZ, ARANZAZU

****9856*

A/A1 S

2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

DE LAS CUEVAS ALLENDE, RICARDO

****4443*

A/A1 S

3

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.

DIEZ ROLDAN, JULIAN

****7660*

A/A1 S

2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

DOMINGUEZ ROLLAN, ROSA MARIA

****2406*

A/A1 S

2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cantabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 4

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
ECHAVE CEBALLOS, PEDRO LUIS	****0466*	A/A1 S	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
ESPARZA ESCAYOLA, M. MAR	****0424*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ HARO, GERMAN	****0953*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ LAVID, VICTORINO	****1957*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FLOR REBANAL, OLGA	****6587*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GALINDO PEREZ, INMACULADA	****9078*	A/A1 S	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
GARCIA GARCIA, MARIA	****4587*	A/A1 S	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cantabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 5

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GARCIA QUEVEDO, ELENA	****4799*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
GARCIA OCHOA DEL OLMO, ALFONSO MARIO	****0958*	A/A1 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
GONZALEZ ESCUDERO, M.DEL ROSARIO	****5514*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ-ESTRADA ZUBIETA, ANGEL LUIS	****1674*	A/A1 S	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
GRAU CIMIANO, RAFAEL	****3630*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HELGUERA QUEVEDO, JOSE MANUEL	****2814*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HERNANDO REPISO, DOMINGO ANTONIO	****6632*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HERRERIA HERRERA, M. ROSARIO	****6933*	A/A1 S	2

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cantabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 6

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
--------------------	-----	----------------	------------------

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

MADRAZO PASTOR, JOSE EUGENIO	****3059*	A/A1 S	2
------------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

MAGDALENA FERNANDEZ, M. CARMEN	****4993*	A/A1 S	3
--------------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.

MANTEROLA PEREZ, PILAR	****4974*	A/A1 S	3
------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

MARTIN NUÑEZ, M. CARMEN	****5177*	A/A1 S	1
-------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

MARTINEZ DE GRADO, ANA M.	****9248*	A/A1 S	2
---------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

MENCHACA RIESCO, JOSE MARIA	****4261*	A/A1 S	2
-----------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

MERINO GARAY, URKO	****9643*	A/A1 S	2
--------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.



Servicio Cantabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 7

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
--------------------	-----	----------------	------------------

NARDIZ ORTIZ, FELIX	****1325*	A/A1 S	2
---------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

PADRON DEL CASTILLO, ENRIQUE	****1077*	A/A1 S	3
------------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

PRADO VIZCARDO, MARIA	****9503*	A/A1 S	1
-----------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

PUENTE COBO, JOSEFA	****6867*	A/A1 S	2
---------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

RUIZ GARRIDO, M. ISABEL	****1054*	A/A1 S	2
-------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

SAIZ GOMEZ, EZEQUIEL	****0599*	A/A1 S	2
----------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

SANCHEZ HERRAN, M. SALOME	****0258*	A/A1 S	2
---------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

SANTAMARIA PUENTE, CARMEN SONIA	****0428*	A/A1 S	2
---------------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cantabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 8

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
SANTOS URRUTIA, ALICIA	****3834*	A/A1 S	3
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
Excluido por: No reúne el requisito de servicios prestados en la categoría para acceso al grado solicitado.			
SECO CALDERON, MARIA	****8611*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SOLARANA GIL, DOLORES	****2630*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
TERAN DIEZ, VANESA	****1715*	A/A1 S	3
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
Excluido por: No reúne el requisito de servicios prestados en la categoría para acceso al grado solicitado.			
VEJO HOYAL, M. ASCENSION	****1357*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VELEZ GARCIA, CAYETANO RAMON	****4416*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VIZITIU VIZITIU, LILIA	****4470*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			



Servicio Cantabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
ALONSO GONZALEZ, ANTONIO	****5246*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
AMILIBIA OZAMIZ, MARIA ELISA	****7185*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
AMO SANTIAGO, MONICA DEL	****5099*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CALDERON SECO, MARTA	****1573*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CANAL EZQUERRA, ALICIA	****0956*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CASTILLO CASTILLO, SILVIA	****5172*	A/A2 S	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CASTILLO GOMEZ, MARIA ASUNCION	****8793*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CAVIA PARDO, JAVIER	****6024*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 2

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
CIFRIAN MARTINEZ, MARIA	****9235*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DE ANDRES THEROND, CRISTINA	****1073*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DE CARLOS NEGRO, LORENA	****7274*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DEHESA FONTECILLA, MARTA ALFONSA	****7167*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DE LA FUENTE RODRIGUEZ, ANA ISABEL	****3039*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ ROBRED, EVA	****3124*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GANDARA ESCUDERO, ANA BELEN	****0186*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
GARCIA CUESTA, ESTHER	****3751*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 3

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GARCIA ESTEVEZ, MIRIAN	****2165*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA LECUE, MARTA	****8638*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA RAPOSO, SUSANA	****2821*	A/A2 S	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA ZARRABEITIA, MJOSE	****6341*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA-CALABRES SANCHEZ, M. ELENA	****7502*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARRALDA SOLORZANO, ROBERTO	****2155*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GOMEZ RIOS, SILVIA	****8831*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ CASTAÑEDA, LOURDES	****8700*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cantabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 4

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GONZALEZ RODRIGUEZ, SOFIA	****5810*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ SUAREZ, MONICA	****4174*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GUTIERREZ ARCE, ALMUDENA	****4000*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GUTIERREZ PEREZ, SILVIA	****3818*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GUTIERREZ VILLA, MARIA ISABEL	****7092*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HERRERO SERRANO, JANA	****1298*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
IGLESIAS CASTAÑON, TATIANA	****0068*	A/A2 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
LAURRIETA SAIZ, IZASKUN	****9871*	A/A2 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			



Servicio Cantabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 5

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
LOPEZ GARCIA, BEATRIZ	****2548*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MANZANARES ALONSO, EVA	****3262*	A/A2 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
MARQUES ALBUERNE, PABLO	****0909*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MAZON BOLADO, LUCIA	****4811*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MIRANDA SALMON, ANGELA	****2976*	A/A2 S	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MOJA MATEOS, LEIRE	****2833*	A/A2 S	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MUÑOZ GARCIA, REBECA	****3418*	A/A2 S	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MUÑOZ VADILLO, NOELIA	****9883*	A/A2 S	2

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 6

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
--------------------	-----	----------------	------------------

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

OBREGON BECERRIL, LORENA	****6347*	A/A2 S	2
--------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

PEREZ ESPINOSA, RAQUEL	****5990*	A/A2 S	2
------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.

RAMOS LAGUERA, MARIOLA	****6819*	A/A2 S	2
------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

REAL RODRIGUEZ, FAUSTINO	****6414*	A/A2 S	2
--------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

REBOLLAR EZQUERRA, MIRIAM	****2887*	A/A2 S	2
---------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

RODRIGUEZ CASTRO, CARMEN M.	****3190*	A/A2 S	2
-----------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

RODRIGUEZ CUNDIN, MARIA JOSEFA	****0492*	A/A2 S	2
--------------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

RUESGA ALONSO, ISABEL	****3436*	A/A2 S	2
-----------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 7

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
--------------------	-----	----------------	------------------

SAIZ MARTINEZ, DAVID	****8686*	A/A2 S	2
----------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

SAIZ SANCHEZ, AVELINO	****1022*	A/A2 S	2
-----------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

SANCHEZ DEL CERRO, VERONICA MARTA	****3135*	A/A2 S	2
-----------------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

TERAN GARCIA, INES	****6918*	A/A2 S	2
--------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

VALLEJO ISASI, MARTA	****3217*	A/A2 S	2
----------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

VERGARA PARDAVILA, M. ISABEL	****9045*	A/A2 S	2
------------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

VILLARREAL ALVAREZ, JAIONE	****9757*	A/A2 S	2
----------------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

VIÑAN BARBEITO, NURIA	****1190*	A/A2 S	2
-----------------------	-----------	--------	---

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
ALONSO GUTIERREZ, JUAN	****3120*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ARNAIZ GARCIA, ANA MARIA	****6399*	A/A1 S	3
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
AYALA GUTIERREZ, HIGINIO	****7391*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BURON MEDIAVILLA, FRANCISCO JAVIER	****1161*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CAPA FUERTES, EVA MARIA	****0162*	A/A1 S	3
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
CASAR MARTINEZ, JUAN	****2130*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CASTILLO SUESCUN, FEDERICO JOSE	****5833*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CUADRADO LAVIN, ANTONIO	****4516*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 2

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
CUESTA COSGAYA, JOSE MARIA	****9580*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DEMETRIO PABLO, ROSALIA	****7777*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
ESCUDERO MARTIN, M TERESA	****0709*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ SAMPEDRO, MARTA	****1850*	A/A1 S	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
FLOR MORALES, VIRGINIA	****7273*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
FUENTE ROYANO, ROBERTO DE LA	****2271*	A/A1 S	1
Excluido por: No se encuentra en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en la categoría a la que opta en su solicitud.			
Excluido por: No tener la condición de personal estatutario interino en las Instituciones Sanitarias del SCS en la categoría a la que opta en su solicitud.			
GARCIA GRANJA, SERGIO	****5066*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 3

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GARCIA IBARBIA, CARMEN	****2052*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARMILLA EZQUERRA, PABLO	****2099*	A/A1 S	1
Excluido por: No se encuentra en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en la categoría a la que opta en su solicitud.			
Excluido por: No tener la condición de personal estatutario interino en las Instituciones Sanitarias del SCS en la categoría a la que opta en su solicitud.			
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
GIL MANRIQUE, CAROLINA	****3053*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
GOMEZ ALVAREZ, SUSANA	****3171*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ BARRERA, SOLEDAD	****1917*	A/A1 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
GONZALEZ MAZA, BELEN	****2162*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MALET PINTOS-FONSECA, ANA DE	****7874*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 4

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
MARTIN MORETON, M CARMEN	****8159*	A/A1 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MARTIN PENAGOS, LUIS	****0032*	A/A1 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MARTINO GONZALEZ, JUAN	****9717*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MORCHON MIGUEL, EVA M	****4688*	A/A1 S	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MUÑOZ MENENDEZ, ANA BELEN	****8342*	A/A1 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
NEIRA CABEZAS, NOEMI	****1733*	A/A1 S	3
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
ORTIZ SEGURA, JESUS ANTONIO	****3934*	A/A1 S	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 5

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
PELAYO NEGRO, ANA LARA	****9025*	A/A1 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
PEREZ PARDO, OSVALDO CEFERINO	****7260*	A/A1 S	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
RAMOS RAMOS, LAURA	****8516*	A/A1 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
REVUELTA TALLEDO, MARIA DEL CARMEN	****9525*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ROMERO ALMARAZ, CAROLINA	****4518*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RUIZ LERA, MARTA	****0203*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SAINZ GOMEZ, GEMA	****0295*	A/A1 S	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
SUBERVIOLA CAÑAS, BORJA	****9999*	A/A1 S	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 6

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
TERAN VILLAGRA, NURIA	****4411*	A/A1 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
VALIENTE MILLAN, MARIA TERESA	****1315*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VAZQUEZ BOURGON, JAVIER	****9611*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VAZQUEZ RODRIGUEZ, JOSE ANDRES	****7992*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
WILLIAMS CAMUS, MONICA MERCEDES	****6137*	A/A1 S	3
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
ZUBIZARRETA LAIN, CARLOS	****7722*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
ABUIN SERNA, ALMUDENA	****2490*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
AGUERO LEON, CARMEN NEILA	****8434*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
AIZPEOLEA SAN MIGUEL, LOURDES	****2953*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
AJA HONTAÑON, BEGOÑA	****0566*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
AJA LAVIN, NOEMI	****7892*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ALBALADEJO TORIBIO, LORENA	****0833*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ALONSO FELPETE, ALBERTO JESUS	****6792*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ALONSO MADRAZO, SILVIA	****8368*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 2

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
ALONSO MATE, ESTEFANIA	****5133*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ALONSO PAYO, JAIME	****6166*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ALONSO PEÑA, NURIA	****2551*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ALONSO RUIZ, PURIFICACION	****2046*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ALVAREZ SAN SEBASTIAN, M ISABEL	****8203*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ARCE DIAZ, M JESUS	****5366*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ARNAIZ SASTRE, IGNACIO	****7491*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ARRANZ GARCIA, RAQUEL	****7571*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 3

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
BALDEON MEDIAVILLA, MONICA	****5987*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BARREDO DE JUAN, CRISTINA	****9755*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BENITO GONZALEZ, M ASUNCION	****5761*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BLANCO GARCIA, CARMEN	****4083*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BOLADO BENEDICTO, ALICIA	****7128*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BOLIVAR GUTIERREZ, ZENAIDA	****9830*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BRAVO GONZALEZ, M PAZ	****6415*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BRIZ ALONSO, SANDRA	****8462*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 4

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
CABEZA RODRIGO, RAQUEL	****5176*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CAMPO HERRERA, AMELIA	****6204*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CANAL COBO, GEMA ESTHER	****9114*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CANO BANCES, TANIA	****2373*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CANO REVILLAS, BELEN	****9272*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CANO RUIZ, EVA	****7952*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CAPA GARCIA, MARTA M	****2258*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CARRETON MANRIQUE, M LUISA	****9416*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 5

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
CARRETON MANRIQUE, MYRIAM	****5534*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CASADO RETORTILLO, MARTA ROSA	****0973*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CASCAJO MUÑOZ, EVA	****2719*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CASTAÑEDA RODRIGUEZ, VANESA	****4293*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CASTRO CAMINERO, RAQUEL	****4883*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CEPESDES PEÑA, TERESA	****3592*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
COLLANTES HERNANDEZ, MARIA INMACULADA	****7308*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CORTIJO LAVIN, ANDREA	****4326*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 6

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
COTERON GONZALEZ, OFELIA	****2922*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CRESPO ARROYO, NOELIA	****8680*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CRESPO LASSALLE, SILVIA	****4448*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CUBILLAS MARTIN, NATALIA	****1346*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CUELI DIAZ, ELENA	****5380*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DE LA GUERRA CABEZON, PATRICIA	****0764*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DELGADO MARTINEZ, CRISTINA	****9493*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DE PEDRO SIMON, MARIA NURIA	****8662*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
DIAZ BARREDA, MONICA	****9405*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DIAZ COS, LUCIA	****9527*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DIAZ MATE, YOLANDA	****4017*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DIEZ ANDRES, M TERESA	****2035*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DIEZ HERNANDEZ, ANA	****9280*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DURAN CALVO, MARIA RAQUEL	****4426*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
EDESA SANCHEZ, M AURORA	****4353*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ESCALANTE LANZA, SILVIA	****1511*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

Página 7



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
ESCOBEDO SAIZ, MARTA	****3788*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ BENITO, ROSA EVA	****9574*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ BRAVO, MONICA TERESA	****4761*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ GONZALEZ, JUAN	****8768*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ GONZALEZ VILLAMBROSI, ISABEL	****8361*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ HIDALGO, LORENA	****2640*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ MENENDEZ, MONICA	****4128*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ PEREZ, ANA VANESA	****9827*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

Página 8

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 9

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
FERNANDEZ VEGA, ESTHER	****4606*	A/A2 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
FREIJE LOPEZ, CRISTINA	****3662*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FRIERA DE LA RUBIA, VANESA	****5073*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FRONTAURA PEREZ, BEATRIZ	****9406*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FUENTE ROBLEDO, INMACULADA	****8158*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FUENTE SANCHEZ, PEDRO JOSE	****2250*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA AMIEVA, SANDRA	****1533*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA AYUSO, MARIA ELENA	****5846*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 10

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GARCIA CALDERON, M.ISABEL	****3282*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA CAMPO, MARIA ELENA	****3140*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA COBO, ALEXANDRA	****4277*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA DIEZ, ANA CRISTINA	****3444*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA FERNANDEZ, ALEJANDRA	****8679*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA FERNANDEZ, RUTH	****1931*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA GOMEZ, VERONICA	****8186*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA MADRAZO, MARTA	****2794*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 11

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GARCIA ORTIZ, M ADELA	****2783*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA PEREDA, SUSANA RAQUEL	****8686*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
GARCIA RODRIGUEZ, LUCIA	****2268*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA SOLANA, ANA	****6968*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA TORRE, PAULA	****0888*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA-MONTESINOS DE LA PEÑA, INMACULADA	****0004*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GAUTIER VARGAS, MARIA CARMEN	****0108*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GERRU LASTRA, GRACIELA	****0707*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 12

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GOMEZ LAGUILLO, RAQUEL	****4461*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GOMEZ LOPEZ, M TRINIDAD	****9548*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GOMEZ REY, BEATRIZ	****8711*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GOMEZ TORRALBO, ISABEL	****6054*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GOMEZ-ULLATE RASINES, SUSANA	****0902*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ BLANCO, LAURA	****5509*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ CUESTA, IÑAKI	****4555*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ FERNANDEZ, CARMEN	****0319*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 13

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GONZALEZ FERNANDEZ, CESAR MARIA	****0331*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ GARRIDO, AMELIA	****1846*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ GONZALEZ, JAVIER	****5077*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ HERRERA, FRANCISCA	****4936*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ RIVAS, VERONICA	****2460*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ ROMERO, ANGELES	****9293*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GUTIERREZ ALLENDE, M CONCEPCION	****2143*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GUTIERREZ ALONSO, BEATRIZ	****0778*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 14

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GUTIERREZ GOMEZ, M LUISA	****7033*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GUTIERREZ RODRIGUEZ, ENRIQUE	****3402*	A/A2 S	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
GUTIERREZ SANDOVAL, ODILA	****1368*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GUTIERREZ SANDOVAL, SILVIA	****1369*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HAYA REVUELTA, MARIA ELENA	****3473*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HERNANDEZ GARCIA, REBECA	****7959*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HERRERO GOMEZ, SILVIA	****7869*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
HERVELLA GONZALEZ, SILVIA	****1096*	A/A2 S	2

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 15

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HIDALGO GONZALEZ, M ARANZAZU	****4259*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HIGUERA GOMEZ, MARIA ALMUDENA	****4989*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HIGUERA RUIZ, ENCARNACION	****9475*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
HIGUERO PIRIS, CARMEN	****6399*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HORRA ESTEBAN, M ANGELES DE LA	****4560*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HOZ ANTUNEZ, AMPARO	****4249*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HURTADO DEL RINCON, MARTA	****9507*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
IBAÑEZ GOMEZ, MERCEDES	****0809*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 16

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
IBAÑEZ REMENTERIA, MARIA ISABEL	****3415*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
IBARGUREN RODRIGUEZ, EMILIO	****9619*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ISLA LOPEZ, MARTA	****5391*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
JIMENEZ RUIZ, DIANA	****2414*	A/A2 S	1
Excluido por: La solicitud fue entregada fuera del plazo establecido en la convocatoria.			
JORGE MORENO, YOLANDA	****0933*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
JUEZ DE DOMINGO, MARIA	****2451*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LABRADA ORTIZ, MARTA M	****3745*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LABRADOR PEREZ, ALICIA	****9472*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 17

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
LAGUNA SASTRE, AROA DE JESUS	****1284*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LASO CAVADAS, MARIA	****1687*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
LASO LUCAS, MERCEDES	****1654*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LAVANDERO MARTINEZ, LUIS ALBERTO	****8649*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LLANO RUIZ, CORAL	****4062*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LOPEZ GARCIA, ROSANA	****3883*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LOPEZ MORA, GEMA	****1594*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LOPEZ PRIETO, ESTHER	****2582*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 18

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
LORENZO GOMEZ, MARIA JESUS	****9322*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
LOSA GARCIA, LAURA	****7075*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MADRAZO GARCIA, NELIDA	****9443*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MARTIN ALONSO, LAURA	****9507*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MARTIN GALINDO, VICTORIA	****6233*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MARTINEZ FERNANDEZ, SILVIA	****5082*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MARTINEZ GAGO, MILAGROS	****3229*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MARTINEZ GONZALEZ, VANESA	****2994*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 19

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
MARTINEZ HUERTA, BEATRIZ	****2512*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MARTINEZ MARTIN, NEREA	****3977*	A/A2 S	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MARTINEZ MIRALLES, MARIA	****0581*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MARTINEZ PEREZ DE CEA, ANTONIO	****2178*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MARTINEZ ZORRILLA, LUCIA	****1367*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MARTINEZ ZORRILLA, M DEL PUERTO	****1368*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MAYE SANCHEZ, M EUGENIA	****3813*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MEDIAVILLA PEREZ, MONICA	****7496*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 20

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
MENDEZ SANTOS, M VANESA	****3474*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MENDOZA RUIZ, OLGA	****1768*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MERCHAN TAHVANAINEN, MARIA ELENA	****3186*	A/A2 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
MERINO CUADRADO, REBECA	****5687*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MERINO GARCIA, SARA	****2459*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MERINO SANCHEZ, MONICA	****1940*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MIER PEÑA, EVA	****2969*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MIGUEL ATRIO, ANA BELEN	****0580*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 21

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
MIGUEL SALCINES, ANA M	****2929*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MIRANDA ARROBA, CAROLINA	****8137*	A/A2 S	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MIRONES VALDEOLIVAS, LUZ ELENA	****4718*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MONZON VICENTE, SONIA	****2837*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MOROSO DIEZ, SUSANA	****8631*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MOYA BALLESTEROS, TRINIDAD	****2542*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
NAVARRO HERNANDO, JULIA	****5421*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
NIETO PEREZ, ANA M	****4970*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 22

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
NORIEGA ASENSIO, NURIA	****7278*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
NORIEGA SALMON, VANESA	****8535*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
NOVOA AGUDO, JULIA	****1306*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ODRIOZOLA SANCHEZ, M ANGELES	****4144*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
OLALLA ANTOLIN, VIOLETA	****3943*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PADIerna RODRIGUEZ, LAURA	****3818*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PARRILLA RUIZ, CRISTINA	****2637*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PASSOLAS DOMINGUEZ, ELENA	****3051*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 23

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
PELAZ GARCIA DE LOS RIOS, MARTA	****3802*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PEREIRA ALVAREZ, DIANA	****5464*	A/A2 S	2
Excluido por: No tiene reconocido el grado inmediatamente anterior.			
PEREZ CASADO, SUSANA	****4721*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PEREZ DE LAS HERAS, ROCIO	****2330*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PEREZ GARCIA, ANA	****2348*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PEREZ GONZALEZ, ESTEFANIA	****0661*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PEREZ GUTIERREZ, LAURA	****1049*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PEREZ DE CASTRO, CRISTINA	****7929*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 24

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
PINTADO MARTIN, LAURA	****9244*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PIRIZ MARQUES, ANA BELEN	****5622*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
PORTAL LLANEZA, IRENE	****6776*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PRADOS FERNANDEZ, LORENA	****5651*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PRIETO ESTRAVIS, MARIA TERESA	****7121*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PRIETO GUTIERREZ, NOELIA	****0902*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
QUINTANA COLINA, MARIA ROSA	****9814*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
QUINTANAL LEDO, KATIA	****0096*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cantabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 25

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
QUINTANILLA LOPEZ, INES	****3930*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RAMOS SAIZ, DAVID	****9140*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
REDONDO FLOREZ, MARIA DE LOS ANGELES	****7111*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
REDONDO VARA, SUSANA	****1937*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RENEDO GONZALEZ, CRISTINA	****2170*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RENERO SAN JUAN, M MAR	****9274*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
REVERT COGOLLOS, ANA	****7539*	A/A2 S	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
REVILLA ZAMANILLO, EMMA	****4854*	A/A2 S	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			



Servicio Cantabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 26

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
RIAGA QUEVEDO, VIRGINIA	****4628*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RIVAS CILLEROS, ELENA	****4584*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RODRIGUEZ AGUIRRE, MONTSERRAT	****4347*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RODRIGUEZ ARGUMOSA, SARA	****2398*	A/A2 S	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RODRIGUEZ CUETARA, CRISTINA	****1748*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RODRIGUEZ LANDERAS, M GEMA	****3243*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA	****8599*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RODRIGUEZ SANTOS, NOELIA	****4981*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 27

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
RODRIGUEZ DE LA VEGA, CARLOS	****0148*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ROLDAN GUTIERREZ, ALICIA	****6746*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ROMERO PEREZ, VANESSA	****5446*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RUIZ GARCIA, M MERCEDES	****5975*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RUIZ GUTIERREZ, SUSANA	****4490*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RUIZ MARTINEZ, MARIA	****8345*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RUIZ MARTINEZ, ROCIO	****2508*	A/A2 S	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
RUIZ SANCHEZ, ALEXANDRA	****9614*	A/A2 S	2



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 28

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RUMAYOR TOCA, MIRIAN	****6498*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
SAEZ CUBRIA, ANGELA	****3457*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SAEZ DE ADANA HERRERO, MARIA	****6593*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SAINZ ESTRADA, NATALIA	****7394*	A/A2 S	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SAINZ GONZALEZ, MARIA	****4071*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SAINZ LASO, ROCIO	****0259*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SAIZ ECHEZARRETA, MARTA	****5699*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SAIZ DEL POZO, BEATRIZ	****6194*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 29

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
SALAS GONZALEZ, ISABEL	****3512*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SALCEDO SAMPEDRO, CONCEPCION	****1567*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SALOMON AMOR, ANGELES	****6779*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SANCHEZ PELAEZ, VICTORIA	****4878*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SANCHEZ RODRIGUEZ, MIRIAM	****4035*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SAN JUAN BRAVO, LORENA	****7104*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SANTAMARIA PUENTE, RAQUEL	****2517*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SANTAMARIA VILLA, CRISTINA	****9093*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 30

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
SANTIAGO FERNANDEZ, MARTA	****5893*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SANZ OHNMACHT, VERONICA	****8727*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SAÑUDO PEDRERO, ROSA ANA	****7194*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
TEJIDO VAYAS, MARIA	****2608*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
TORIBIO RODRIGUEZ, ELENA	****6083*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
TORRE PORTILLA, MONICA	****1628*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
TORRES PEREZ, JAVIER	****8907*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
TRUEBA DELGADO, EVA M	****9143*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 31

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
TRUJEDA COBO, JULIA	****3463*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
TUDANCA MATA, MARTA M	****9829*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VALIENTE MIRALLES, ANTONIO	****5633*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VALLE MADRAZO, TRINIDAD	****7568*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VALLEJO LOPEZ, CARMEN	****0552*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VAZQUEZ MATA, MONICA	****8933*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VEJO LANDAIDA, VERONICA	****2010*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VELASCO MARTIN, ABRAHAM	****2333*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 32

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
VELEZ CARRERA, BEGOÑA	****0538*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VIADERO EDILLA, NURIA	****3244*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
VILA LOMA, ANA	****1434*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VILLA MARTIN, MARTA	****6065*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
BOUZAS PEREZ, DANIEL	****9457*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CANO HOZ, MARTA	****1556*	A/A1 S	3
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
CASUSO SAENZ, M ELENA	****4675*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DIAZ PEREZ, AINHOA	****8550*	A/A1 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
ECHEVERRIA SAN SEBASTIAN, ROBERTO	****0172*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ-ABASCAL PUENTE, ANGEL COSME	****8535*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GIL CAMARERO, ELENA	****4000*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
ORTEGA ALVAREZ, ANA CRISTINA	****9752*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 2

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A1 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
PEREZ MIER, LUIS ANGEL	****7387*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SOLANA SORRIBAS, JUAN ANTONIO	****3898*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 1

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
ALONSO PAYNO, LORENA	****1108*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ALONSO RODRIGUEZ, ANA MARIA	****9488*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ALONSO ZUBIAUR, ARANZAZU	****1221*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ARES MARTINEZ, MARIA JESUS	****9711*	A/A2 S	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BADIOLA SALGADO, ELENA	****3725*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CALVO MARTINEZ, MIRIAM	****3802*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CANTERA RUIZ, ANA MARIA	****4083*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CARRERAS FERNANDEZ, NOELIA	****1395*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 2

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
CARVAJAL GONZALEZ, MARIA DEL MAR	****8505*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CONTRERAS SANZ, MARTA	****6406*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CORRALES RODRIGUEZ, MARIA	****8066*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CORRO MADRAZO, PATRICIA	****2179*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CORTABARRIA CORTABARRIA, AMAGOYA	****9910*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CRESPO TUNDIDOR, JUAN LUIS	****0837*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CUESTA CAMUS, BELEN	****8613*	A/A2 S	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
CUESTA DEL CORRAL, MONTSERRAT	****9467*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
DIAZ VEGAS, MARTA	****4856*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DIEGO AMAVISCA, CONSUELO	****6195*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DIEGO MARTINEZ, CRISTINA	****5848*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ECHEVERRÍA IBÁÑEZ, MARIA ROSARIO	****1591*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ CUETOS, LAURA	****0778*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FERNANDEZ DIEZ, PEDRO JOSE	****2251*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
FLOREZ GONZALEZ, GLADYS	****1422*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA ANDRES, MARIA LUISA	****3874*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

Página 3



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GARCIA DE LUIS, GUADALUPE	****0182*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GOMEZ CANO, MARIA	****4566*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HOYA ASARTA, MARIA JESUS	****5719*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
JIMENEZ PERNAS, LUZ ENCINA	****0650*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LABRADOR COBO, PATRICIA	****5653*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LARRAURI CANTERO, SANDRA	****7457*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LAVIN LOPEZ, EMMA	****1720*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MARTIN DE MIER, MARIA ISABEL	****9420*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

Página 4

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 5

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
MARTINEZ SANCHEZ, RAQUEL	****2445*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MAZA IGUAL, BEATRIZ	****9442*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MAZA MAZA, DESIREE	****1647*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MIER EZQUERRA, MARTA	****0317*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
OJEDA HERAS, MARIA TERESA	****8594*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
ORTIZ LECANDA, SUSANA	****0059*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PALACIOS LOBATO, GABRIEL	****6828*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PASCUAL ALONSO, MARIA DE LOS REYES	****8154*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 6

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
PEREZ MARCIDE, FATIMA	****0577*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PONTONES REDONDO, MARIA	****1724*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
REAL RUIZ, NOELIA	****4314*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RIOS DIAZ, MARIA ELENA	****5992*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RIVERA LOPEZ, MARIA TANIA	****7894*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RUIZ FLORES, IRACHE	****7475*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RUIZ VELASCO, FERNANDO	****9533*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SANDOVAL MARTINEZ, MIGUEL	****8632*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 7

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A2 S

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
SAN MARTIN PEREZ, ANGELA	****9227*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SANTOS QUINTANILLA, MARIA	****5552*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SANZ GONZALEZ, MARIA	****0591*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
TERAN HERRERA, MARIA ANGELES	****1482*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VARELA GAY, MARIA DEL CARMEN	****9588*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VILLAFRUELA PELAZ, MARIA LOURDES	****1406*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ZORRILLA SAINZ-MAZA, IRENE	****3776*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A1 S y IV

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
ABDIN LAHOZ, RAMY	****9342*	A/A1 S	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
AZCARRETAZABAL GONZALEZ-ONTANEDA, M.TERESA	****5934*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BAAMONDE CALZADA, CARMEN	****2329*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BUENO HERRERIA, MARIA JOSEFINA	****9166*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CAMPO ESQUISABEL, ANA BELEN	****6685*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CAMPOS CAUBET, LUIS	****3226*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CASAS VARA, ANTONIO	****9890*	A/A1 S	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
CRESPO HUALDE, ESTHER	****3558*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 2

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A1 S
y IV

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
CUESTA GARCIA, AMALIA	****4792*	A/A1 S	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
DE BENITO POBLACION, INES	****4044*	A/A1 S	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
DELGADO ALVARADO, MANUEL	****6847*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
EZA NUÑEZ, PALOMA	****0307*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GALDOS BARROSO, MERCEDES	****9067*	A/A1 S	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: La solicitud fue entregada fuera del plazo establecido en la convocatoria.			
GOMEZ GUTIERREZ, ISABEL	****5043*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
GONZALEZ PEREDO, REBECA	****8049*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Página 3

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A1 S
y IV

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GUTIERREZ REVILLA, IGNACIO	****3859*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
INCERA ALVEAR, ISABEL M	****7828*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LORENZO MARTIN, SILVIA	****6876*	A/A1 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MADRID OBREGON, JULIO	****5294*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MORANTE BOLADO, ISLA	****7162*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
NAVARRO MONJE, MAYTE	****6223*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
PEDREJON MOLINO, CLARA	****3681*	A/A1 S	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
PERNIA HIGUERA, M.CARMEN	****1016*	A/A1 S	2

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 4

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A1 S y IV

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RIANCHO ZARRABEITIA, LEYRE	****9752*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
SANTOS GOMEZ, MONSERRAT	****2813*	A/A1 S	1
Excluido por: No ha prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante los años exigidos para el grado solicitado en las IISS del SCS en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.			
SEÑARIS GONZALEZ, BLANCA	****2360*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SILOS LAZARO, LAURA	****9828*	A/A1 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
TAHERI MOHSEN SADJADI, ROYA	****6702*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VALLINA FERNANDEZ, OSCAR	****7069*	A/A1 S	3
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
VEGA GUDINO, MCARMEN	****6892*	A/A1 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A2 S y IV

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ABASCAL ABASCAL, BEGOÑA	****1382*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ABIA DE LA PARTE, ANA MARIA	****3943*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
AGUEROS GONZALEZ, LAURA	****4087*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ALVAREZ ANDRES, SORAYA	****3264*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
BERMUDEZ GARCIA, M VICTORIA	****4327*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CALVO BLASCO, J.ANTONIO	****8742*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CEBALLOS MEDINA, CRISTINA	****4169*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CORUJO GONZALEZ, ROSA AMPARO	****0886*	A/A2 S	2
Excluido por: La solicitud fue entregada fuera del plazo establecido en la convocatoria.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 2

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A2 S y IV

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
CRESPO REIGADAS, M.MERCEDES	****1048*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
CUEVAS MANTECON, M.JOSE	****2468*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
DE LA FUENTE OTERMIN, MARIA JOSE	****2225*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ESCRIBANO PRIETO, ANA MARIA	****4067*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARCIA MARTIN, SUSANA	****9762*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GARRIDO BALLESTEROS, PEDRO	****7449*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GOMEZ CAGIGAS, MONICA	****3329*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ GARRIDO, M.JOSE	****2298*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 3

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A2 S y IV

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GONZALEZ JARDON, ANA TERESA	****0516*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
GONZALEZ DEL VALLE, MARIA	****2009*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HERNANDEZ SAINZ, ANA MARIA	****5569*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HERRERO BLANCO, ELENA	****5597*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HORTELANO ALDACO, ESTHER	****8300*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
HUERTA FERNANDEZ, MARTA	****9419*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LAMO GUTIERREZ, M.TERESA	****8278*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
LOPEZ GUTIERREZ, DOLORES	****1577*	A/A2 S	2
<u>Excluido por:</u> Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 4

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A2 S y IV

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
LOSAS CUERVO, GEMA	****2651*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MARTIN SIMAL, ESTHER	****1325*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MARTINEZ MARTIN, YOLANDA	****2894*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MURO LOPEZ, CELIA	****9409*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
NARCISO PILA, GEMMA MARIA	****3929*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
OREÑA VILLAVERDE, ELENA	****3389*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PALACIOS PEREZ, VERONICA	****1411*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
PEÑA LOPEZ, BEATRIZ	****0223*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 5

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A2 S y IV

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
PORTA PRIETO, MIGUEL	****2264*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
PRIETO SERRANO, MARIA DEL CARMEN	****2429*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RAMUDO IGLESIAS, JAVIER	****2001*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RIESGO ALVAREZ, ERICA	****1070*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
ROBLES FERNANDEZ, MARTA	****5659*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RODRIGUEZ BLANCO, M. DEL MAR	****7609*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
RUIZ HERRAN, CONSUELO	****6652*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SANCHEZ CALLES, MARIA DOLORES	****3661*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2022-9374

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Servicio Cántabro de Salud

Página 6

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A2 S y IV

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
SAN JOSE RUIZ, MERCEDES	****3756*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SAN MIGUEL BOLADO, JOSE LUIS	****9556*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SERRANO RUBIO, ANA ISABEL	****7418*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
Excluido por: No reúne el requisito de servicios prestados en la categoría para acceso al grado solicitado.			
SIERRA ALONSO, SARA	****0899*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SOTO NUÑEZ, MARIA	****8813*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
STOLLE ARRANZ, MARIA FE	****5135*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
SUAREZ HEVIA, DAVID	****4894*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
TALEGON PINILLA, CARMEN	****0460*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 7

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/2002

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A2 S y IV

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
TOBES REVUELTA, LARA	****6767*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
TRESGALLO FREIRE, ROSA GEMA	****3553*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
TURIENZO LLATA, M.JESUS	****1793*	A/A2 S	2
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
VALENCIA RAMOS, ANA	****4623*	A/A2 S	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			

2022/9374

CVE-2022-9374

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9297 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico de Patrimonio, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Técnico de Patrimonio del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico de Patrimonio del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Técnico/a de Patrimonio, Grupo A, Subgrupo 2.

SEGUNDA. - Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA. - Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del Título de Diplomado, grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

CUARTA. - Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de DIECIOCHO (18,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

QUINTA. - Forma de provisión.

La forma de provisión de la plaza de Técnico/a de Patrimonio del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA. - Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Técnico/a de Patrimonio, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Técnico/a de Patrimonio en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Técnico/a de Patrimonio en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Técnico/a de Patrimonio en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Técnico/a de Patrimonio en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS. - Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas. 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas. 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas. 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas. 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

SÉPTIMA. - Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

CVE-2022-9297

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

3. Fotocopia de la titulación exigida.

4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.

5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA. - Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2022/9297

CVE-2022-9297

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9298 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Técnico en Educación Infantil, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de dos (2) plazas de Técnico de Educación Infantil, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Técnico en Educación Infantil del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de dos (2) plazas de naturaleza laboral-fijo, denominación: Técnico/a de Educación Infantil, Grupo C, Subgrupo 1.

SEGUNDA. - Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA. - Titulación mínima requerida.

Se podrá acceder al concurso con la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

CUARTA. - Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de TRECE (13,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

QUINTA. - Forma de provisión.

La forma de provisión de las plazas de Técnico/a de Educación Infantil del Aula Infantil del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA. - Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Técnico/a de Educación Infantil, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Técnico/a de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Técnico/a de Educación Infantil en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Técnico/a de Educación Infantil en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Técnico/a de Educación Infantil en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS. - Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- a.- Cursos de hasta 19 horas. 0,25 puntos/ curso.
- b.- Cursos de entre 20 y 50 horas. 0,50 puntos/curso.
- c.- Cursos entre 51 y 100 horas. 0,75 puntos/curso.
- d.- Cursos entre 101 y 200 horas. 1 punto/curso.
- e.- Cursos superiores a 200 horas. 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente. Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

SÉPTIMA. - Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

- 1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.
- 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

3. Fotocopia de la titulación exigida.

4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.

5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA. - Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2022/9298

CVE-2022-9298

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9299 *Bases generales reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº293/2022, de 29 de noviembre, las bases generales reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Bases generales reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Artículo 1. OBJETO DE LAS BASES GENERALES.

Artículo 2. NORMATIVA.

Artículo 3. VIGENCIA DE LAS BASES GENERALES.

Artículo 4. CARACTERÍSTICAS.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Artículo 6. SISTEMA SELECTIVO.

Artículo 7. CONVOCATORIAS.

Artículo 8. INSTANCIAS.

Artículo 9. TRÁMITE DE ADMISIÓN.

Artículo 10. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Artículo 11. MÉRITOS A VALORAR.

Artículo 12. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Artículo 13. PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO.

Artículo 14. RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

Artículo 15. LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Artículo 16. PROTECCIÓN DE DATOS.

ANEXO I.- MODELO INSTANCIA.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS.

ANEXO III.- MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES.

Artículo 1.- OBJETO DE LAS BASES GENERALES.

1.- Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las determinaciones generales por las que se han de regir los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración previsto en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, publicado en el BOC nº 100 de 25 de mayo de 2022.

CVE-2022-9299

2.- El proceso selectivo para la cobertura de las plazas recogidas en los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración, tanto de carácter funcional como laboral, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, será el de concurso.

3.- Las presentes bases generales serán completadas con las convocatorias específicas que para las plazas incluidas en el proceso de estabilización se efectúe por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el Artículo 7 de estas bases generales.

Artículo 2.- NORMATIVA.

A los procesos de selección y nombramientos de funcionarios y personal laboral en los que sean aplicables las presentes Bases Generales le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 20/21 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- VIGENCIA DE LAS BASES GENERALES.

La vigencia de las presentes bases generales finalizará con la resolución de los procesos selectivos derivados de los procesos de estabilización previstos en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4. CARACTERÍSTICAS.

1.- El grupo y categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de la convocatoria y que se recojan en la convocatoria específica.

2.- Los puestos de trabajo asignados, tras el concurso oportuno, serán los correspondientes que se incluyen en la Oferta de Empleo Público de 2022.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el personal funcionario. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida y recogida en la convocatoria específica correspondiente.

f) Aquellas otras que se determinen y que se recojan en la Convocatoria Específica.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión o suscripción del oportuno contrato de trabajo de personal laboral.

Artículo 6. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso, siendo los porcentajes aplicables a los diferentes méritos establecidos en el mismo los siguientes:

a) El 80% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a los méritos profesionales.

b) El 20% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a otros méritos, divididos en los siguientes apartados:

b.1.) Formación complementaria: hasta 10 puntos.

b.2.) Titulación superior a la requerida: hasta 10 puntos.

Artículo 7. CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.

1.- Las Convocatorias específicas de las plazas incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración se aprobarán por la Junta de Gobierno Local antes del 31 de diciembre de 2022 y contendrán las siguientes determinaciones:

a.- Plaza o Plazas a cubrir.

b.- Titulación exigida para la participación en la convocatoria.

c.- En su caso, otros requisitos específicos requeridos de los aspirantes.

d.- Plazo para la presentación de solicitudes.

e.- Forma de provisión: Concurso.

f.- En su caso, concreción de los méritos a valorar en la fase de concurso y en particular cursos admitidos a valoración.

g.- En su caso, especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

h.- Criterio de desempate.

i.- Remisión expresa a las presentes bases generales en todo lo no previsto en la convocatoria.

2.- Las Convocatorias específicas no podrán contener determinaciones que alteren o modifiquen las presentes bases generales, aunque sin concretar, dentro de las determinaciones establecidas en estas bases, los distintos apartados de la misma.

3.- Las convocatorias se anunciará mediante edicto publicado en el B.O.C y página web municipal, así como anuncio informativo en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en la convocatoria.

4.- Deberán concurrir a esta convocatoria la persona o personas que estén ocupando la plaza de forma interina o temporal. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (Art. 2.6 de la Ley 20/2021).

Artículo 8. INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, según el modelo de solicitud.

2.- Las instancias, conforme al Anexo I, se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación exigible conforme a la convocatoria.
- c) Cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de las presentes Bases y los establecidos en la Convocatoria Específica.
- d) Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.
- e) Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.
- f) Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

DERECHOS DE EXAMEN: Conforme determina la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio o realización de actividades por expedición de documentos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

"EPÍGRAFE 9. Derechos de examen:

Derechos de examen por participación en las correspondientes pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento, por ingreso en los grupos o escalas:

1. Grupo A1: 25 €.

2. Grupo A2: 18 €.

3. Grupo C1: 13 €.

4. Grupo C2: 8 €.

5. Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del EBEP: 6 €.

Se aplicarán a las tarifas previstas las siguientes reducciones:

Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%: 25%

Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50 %: 50%

Personas demandantes de empleo: 50 %

Procesos de promoción interna: 50 %

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional."

El pago se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta número ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado).

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el B.O.E, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia, ni aquella sobre la que existiendo la justificación documental en el Ayuntamiento no sea alegada por el interesado/a en su solicitud.

8.- La documentación justificativa de los méritos alegados no precisará presentarse en este trámite compulsada, sin perjuicio de lo cual la original de la misma deberá aportarse en el trámite previsto en el artículo 14 de estas bases generales, quedando excluidos de la convocatoria y no efectuándose nombramiento de aquellos opositores que en dicho trámite no presenten en las oficinas municipales todos y cada uno de los originales de los méritos alegados, no admitiéndose a tal efecto la presentación de copias compulsadas de estos. No obstante, para el caso de personas que ya se encuentren trabajando en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, es recomendable, pero no será obligatorio que se aporten documentos originales si se trata de documentación que obre en poder de esta Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre.

Artículo 9. TRÁMITE DE ADMISIÓN.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los nombres de los mismos,

concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación.

3.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el artículo 5. Cuando de la documentación que, de acuerdo con el artículo 14, debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.-Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidentencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

5.-Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Artículo 10. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal que lo sustituya, el cual tendrá voz, pero no voto. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora en que se reunirá el Tribunal para la valoración del concurso. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo o Grupo Profesional del Servicio de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.-Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en su lícitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas, dichas resoluciones serán hechas públicas mediante anuncio inserto en la página web municipal.

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Medio Cudeyo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

d.- Contra la Resolución de la Alcaldía resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

e.- Los acuerdos del Tribunal serán notificados mediante la publicación en la página web municipal, no efectuándose notificaciones personales de los acuerdos adoptados.

Artículo 11. MÉRITOS A VALORAR:

Se valorarán en el concurso los siguientes méritos:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como funcionario o personal laboral atendiendo a la plaza incluida en la convocatoria específica, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o personal laboral adscrito a la misma categorial laboral, según la plaza a convocar, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o personal laboral adscrito a la misma categorial laboral, según la plaza a convocar, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados en Administraciones Autonómicas como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o personal laboral adscrito a la misma categorial laboral, según la plaza a convocar, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados en la Administración General del Estado como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o personal laboral adscrito a la misma categorial laboral, según la plaza a convocar, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS. - Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas. 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas. 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas. 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas. 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas. 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente. Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

Artículo 12.-ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1.- Servicios Prestados.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente. El Ayuntamiento de Medio Cudeyo únicamente expedirá estos certificados a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos por haber prestado servicios al mismo.

En todo caso será requisito imprescindible para otorgar la puntuación correspondiente que la certificación contenga los datos relativos al régimen jurídico de la prestación de servicios y en el caso de funcionarios Cuerpo, escala o especialidad en la que se han prestado los servicios, con indicación del grupo o subgrupo de clasificación conforme al TREBEP.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad, se deberá aportar documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

2.- Cursos.

Los cursos realizados deben corresponderse con funciones o tareas propias de las plazas recogidas en la convocatoria específica o tratarse de cursos de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa, debiendo aportarse por los interesados fotocopia del título expediente en el que conste la entidad convocante, la fecha de realización y el número de horas.

Los cursos deberán haber sido convocados directamente e impartidos por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, CEARC, Cursos impartidos por Organizaciones sindicales en el Plan de Formación Continua, Federación de Municipios de Cantabria o equivalentes, Planes de formación municipales y Universidades, Cursos de Formación de Empleo impartidos por el Servicio de Empleo Estatal y/o Autonómico, así como cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente siempre que igualmente estos se encuentren incluidos en el marco del Acuerdo de Formación Continua y así se refleje en el certificado o título.

A tal efecto no se valorarán:

- a.- Las diferentes ediciones de un mismo curso, entendiéndose que no son ediciones de un mismo curso aquellas versiones evolutivas.
- b.- Los cursos exclusivos de normativa sectorial no aplicable en Cantabria.
- c.- Los cursos que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica determinada.
- d.- Los cursos en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Artículo 13.-PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO.

1.-La puntuación total o definitiva del proceso selectivo se asignará única y exclusivamente mediante la valoración de méritos del concurso.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso referidos en el Artículo 11 de estas bases generales.

3.- En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Artículo 14.-RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública la página web municipal del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación

de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva, o el requerimiento al Ayuntamiento de emisión de certificados de méritos que no han sido solicitados en la instancia de solicitud.

3.- El Ayuntamiento, a la vista de las alegaciones presentadas y a instancia del Tribunal, podrá completar la documentación a expedir por el mismo, si se aprecia error u omisión en la emitida, elevando esta al Tribunal para su valoración.

4.- El Tribunal, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de aprobados a la autoridad competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes Bases Generales y la Convocatoria Específica.

5.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

6.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la Convocatoria, se exigen en estas Bases Generales y en la Convocatoria específica.

7.- Quienes tuviesen la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, incorporándose de oficio por el Ayuntamiento las circunstancias que consten en su expediente personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

8.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, conforme a la Convocatoria Específica, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión, o firmar el contrato de trabajo oportuno, en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia.

10.- En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva o firma del contrato laboral.

11.- El nombramiento y designación deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

12.- Al personal nombrado, tanto funcionario como laboral, le será aplicable el régimen de incompatibilidad recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.-LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las convocatorias específicas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, conformada por las presentes Bases Generales y la Convocatoria específica, que tienen consideración de Leyes reguladoras de esta convocatoria.

CVE-2022-9299

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente bases generales, las convocatorias específicas y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Convocatorias específicas fijarán la información básica sobre Protección de Datos, con base en el siguiente detalle:

1.-Información básica.

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS

Responsable	AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Finalidad	Proceso selectivo para la cobertura de las plazas de incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 en el marco de los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración.
Legitimación	Solicitud de los interesados y RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto de Empleado Público.
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.mediocudeyo.es

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

3.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con dirección Plaza del Ayuntamiento, 1 -39724 Valdecilla (Medio Cudeyo) o bien en la sede electrónica municipal www.mediocudeyo.es

4.- La presentación de la instancia a los procesos proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Medio Cudeyo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tablones de

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificación del opositor.

Medio Cudeyo, 29 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE

D/Dª.- _____ con DNI. _____
domicilio a efectos de notificaciones _____
nº _____, localidad _____ C.P. _____,
Municipio _____ Provincia _____,
teléfono móvil _____, correo electrónico _____,
en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo para el
proceso selectivo de _____
plaza/s de _____, publicada en el BOC nº _____
de fecha _____

EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP.
- 3.- Que apporto justificante de abono de las tasas o justificante de estar en situación de desempleo.
- 3.- Que apporto, en su caso, Anexo III declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso.

En Medio Cudeyo, a _____ de _____ de 2022

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

CVE-2022-9299

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

ANEXO II**DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

D. _____, con DNI nº _____
domicilio para notificaciones _____,
nº _____, localidad _____, Código
Postal _____, teléfono móvil _____, correo
electrónico _____.

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en el proceso selectivo formulada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo con destino a la cobertura de plaza de _____ incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración previsto en la OEP de 2022 en ejecución de la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

SEGUNDO.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

SERVICIOS PRESTADOS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN EN LA QUE SE PRESTÓ SERVICIOS	CATEGORÍA LABORAL	% JORNADA LABORAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN

CVE-2022-9299

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	Nº HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN

Y para que así conste en el expediente referencia, expide la presente en Medio Cudeyo,
a ____ de _____ de 202__.

Fdo: _____

CVE-2022-9299

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

ANEXO III

AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con DNI nº _____ domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, nº _____, localidad _____, código postal _____, teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Medio Cudeyo la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo de _____ convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Medio Cudeyo, a _____

Fdo: _____

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9310 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Educador/a social, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Educador/a Social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Educador/a social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Educador/a social, Grupo A, Subgrupo 2.

SEGUNDA. - Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA. - Titulación mínima requerida.

Estar en posesión de la titulación Diplomatura en Educación Social, grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de solicitud. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

CUARTA. - Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de DIECIOCHO (18,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

QUINTA. - Forma de provisión.

La forma de provisión de la plaza de Educador/a social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA. - Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Educador/a social, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Educador/a social en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Educador/a social en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Educador/a social en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Educador/a social en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS. - Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas. 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas. 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas. 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas. 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

SÉPTIMA. - Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3. Fotocopia de la titulación exigida.

4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.

5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA. - Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2022/9310

CVE-2022-9310

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9311 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Trabajador/a social, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Trabajador/a social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Trabajador/a social, Grupo A, Subgrupo 2.

SEGUNDA. - Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA. - Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del Título de la Diplomatura en Trabajo Social, grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de solicitud. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

CUARTA. - Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de DIECIOCHO (18,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

QUINTA. - Forma de provisión.

La forma de provisión de la plaza de Trabajador/a social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA. - Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Trabajador/a social, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Trabajador/a social en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Trabajador/a social en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Trabajador/a social en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Trabajador/a social en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS. - Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas. 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas. 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas. 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas. 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

SÉPTIMA. - Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

CVE-2022-9311

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

3. Fotocopia de la titulación exigida.

4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.

5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA. - Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2022/9311

CVE-2022-9311

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9312 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad, de una (1) plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Conserje de Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Conserje de Instalaciones deportivas, Grupo E, Subgrupo 2.

SEGUNDA. - Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA. - Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de solicitud. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

CUARTA. - Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de SEIS (6,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

QUINTA. - Forma de provisión.

La forma de provisión de la plaza de Conserje de Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA. - Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Conserje de Instalaciones deportivas, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Conserje de Instalaciones deportivas en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Conserje de Instalaciones deportivas en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Conserje de Instalaciones deportivas en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Conserje de Instalaciones deportivas en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS. - Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas. 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas. 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas. 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas. 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

SÉPTIMA. - Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
3. Fotocopia de la titulación exigida.
4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.
5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.
6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA. - Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/9312

CVE-2022-9312

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9313 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Orientador/a de Empleo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº294/2022, de 29 de noviembre, las bases específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Orientador/a de Empleo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Orientador/a de Empleo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Orientador/a de Empleo, Grupo A, Subgrupo 2.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA.- Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del Título de Diplomado, grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

CUARTA.- Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de DIECIOCHO (18,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las bases generales. Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

CVE-2022-9313

QUINTA.- Forma de provisión.

La forma de provisión de la plaza de Orientador/a de Empleo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA.- Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Orientador/a de Empleo, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Orientador/a de empleo en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Orientador/a de empleo en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Orientador/a de empleo en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Orientador/a de empleo en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS. - Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas. 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas. 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas. 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas. 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente. Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

SÉPTIMA. - Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

3. Fotocopia de la titulación exigida.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.

5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA.- Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2022/9313

CVE-2022-9313

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9316 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Conserje, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Conserje del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Conserje del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Conserje, Grupo E, Subgrupo 2.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA.- Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de solicitud. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

CUARTA.- Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de SEIS (6,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales. Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

QUINTA.- Forma de provisión.

La forma de provisión de la plaza de Conserje del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA.- Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Conserje, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectiva mente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Conserje en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Conserje en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Conserje en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Conserje en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS. - Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas. 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas. 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas. 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas. 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

SÉPTIMA. - Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3. Fotocopia de la titulación exigida.

4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.

5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA.- Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2022/9316

CVE-2022-9316

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9317 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Monitor/a de Jardinería de Escuelas Taller, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Monitor/a de Jardinería de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Monitor/a de Jardinería de Escuelas Taller del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Monitor/a de Jardinería de Escuelas Taller /Taller de Empleo o equivalentes, Grupo C, Subgrupo 1.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA.- Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Fp o equivalente, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

CUARTA.- Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de TRECE (13,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

QUINTA.- Forma de provisión.

La forma de provisión de la plaza de Monitor de Jardinería de Escuela Taller, Taller de Empleo o equivalente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA.- Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Monitor de Jardinería, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Monitor de Jardinería de Escuela Taller, Taller de Empleo o equivalente en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Monitor de Jardinería de Escuela Taller, Taller de Empleo o equivalente en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Monitor de Jardinería en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Monitor de Jardinería en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS.- Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas: 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas: 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas: 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

SÉPTIMA.- Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
3. Fotocopia de la titulación exigida.
4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.
5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.
6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA.- Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2022/9317

CVE-2022-9317

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9318 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Conserje Colegio, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Conserje de Colegio del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Conserje Colegio del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Conserje colegio, Grupo E, Subgrupo 2.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA.- Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de solicitud.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

CUARTA.- Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de SEIS (6,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

QUINTA.- Forma de provisión.

La forma de provisión de la plaza de Conserje de Instalaciones educativas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA.- Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Conserje de Instalaciones educativas, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Conserje de Instalaciones educativas en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Conserje de Instalaciones educativas en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Conserje de Instalaciones educativas en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Conserje de Instalaciones educativas en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS.- Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas. 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas. 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas. 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas. 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

SÉPTIMA.- Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
3. Fotocopia de la titulación exigida.
4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.
5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.
6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA.- Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2022/9318

CVE-2022-9318

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9323 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Administrativo del Área de Secretaría, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Administrativo/a del Área de Secretaría del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Administrativo del área de Secretaría del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Administrativo del área de Secretaría, Grupo C, Subgrupo 1.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

La presente convocatoria se registrará por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA.- Titulación mínima requerida.

Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico Fp o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

CUARTA.- Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de TRECE (13,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

QUINTA.- Forma de provisión.

La forma de provisión de la plaza de Administrativo de Secretaría del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA.- Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Administrativo de Secretaría, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Administrativo del área de Secretaría en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Administrativo del área de Secretaría en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Administrativo en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Administrativo en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS.- Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- a.- Cursos de hasta 19 horas: 0,25 puntos/ curso.
- b.- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,50 puntos/curso.
- c.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos/curso.
- d.- Cursos entre 101 y 200 horas: 1 punto/curso.
- e.- Cursos superiores a 200 horas: 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

SÉPTIMA.- Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

- 1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.
- 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

CVE-2022-9323

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

3. Fotocopia de la titulación exigida.

4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.

5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA.- Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo

2022/9323

CVE-2022-9323

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9327 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Albañilería, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Oficial de Albañilería del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Oficial de Albañilería del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Oficial de Albañilería, Grupo E, Subgrupo 1.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA.- Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del Graduado escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente o título de graduado en educación secundaria obligatoria equivalente a las anteriores titulaciones, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

CUARTA.- Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de SEIS (6,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CVE-2022-9327

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

QUINTA.- Forma de provisión.

La forma de provisión de la plaza de Oficial de Albañilería del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA.- Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Oficial de Albañilería, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Oficial de Albañilería en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Oficial de Albañilería en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Oficial de Albañilería en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Oficial de Albañilería en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS.- Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas: 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas: 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas: 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

SÉPTIMA.- Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
3. Fotocopia de la titulación exigida.
4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.
5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.
6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA.- Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/9327

CVE-2022-9327

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9328 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de Peón/a especializado, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de cuatro (4) plazas de Peón Especializado del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de Peón/a especializado del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de cuatro (4) plazas de naturaleza laboral-fijo, denominación: Peón/a especializado, Grupo E, Subgrupo 2.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA.- Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de solicitud.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

CUARTA.- Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de SEIS (6,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

QUINTA.- Forma de provisión.

La forma de provisión de cuatro (4) plazas de Peón/a especializado del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA.- Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Peón/a especializado, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Peón especializado en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Peón especializado en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Peón especializado en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Peón especializado en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS.- Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- a.- Cursos de hasta 19 horas: 0,25 puntos/ curso.
- b.- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,50 puntos/curso.
- c.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos/curso.
- d.- Cursos entre 101 y 200 horas: 1 punto/curso.
- e.- Cursos superiores a 200 horas: 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

SÉPTIMA.- Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud Oficial.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
3. Fotocopia de la titulación exigida.
4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.
5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.
6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA.- Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2022/9328

CVE-2022-9328

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9330 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo del Área de Servicios Sociales, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo del área de Servicios sociales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Auxiliar Administrativo del área de Servicios sociales, Grupo C, Subgrupo 2.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA.- Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

CUARTA.- Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de OCHO (8,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

QUINTA.- Forma de provisión.

La forma de provisión de la plaza de Auxiliar Administrativo del área de Servicios sociales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA.- Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Auxiliar Administrativo del área de Servicios sociales, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar administrativo del área de Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar administrativo del área de Servicios Sociales en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar administrativo en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar administrativo en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS.- Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- a.- Cursos de hasta 19 horas: 0,25 puntos/ curso.
- b.- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,50 puntos/curso.
- c.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos/curso.
- d.- Cursos entre 101 y 200 horas: 1 punto/curso.
- e.- Cursos superiores a 200 horas: 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

SÉPTIMA.- Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

- 1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.
- 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

3. Fotocopia de la titulación exigida.

4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.

5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA.- Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2022/9330

CVE-2022-9330

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9331 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Peón/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de dos (2) plazas de Peón del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Peón/a del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de dos (2) plazas de naturaleza laboral-fijo, denominación: Peón, Grupo E, Subgrupo 2.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA.- Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de solicitud.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

CUARTA.- Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de SEIS (6,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

QUINTA.- Forma de provisión.

La forma de provisión de dos plazas de Peón del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA.- Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Peón, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Peón/a en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Peón/a en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Peón/a en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Peón/a en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS.- Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas: 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas: 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas: 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

SÉPTIMA.- Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

3. Fotocopia de la titulación exigida.

4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.

5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA.- Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo

2022/9331

CVE-2022-9331

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9333 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de cinco (5) plazas de Limpiador/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de cinco (5) plazas de Limpiador/a del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de cinco (5) plazas de Limpiador/a del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de cinco (5) plazas de naturaleza laboral-fijo, denominación: Limpiador/a, Grupo E, Subgrupo 2.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA.- Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de solicitud.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

CUARTA.- Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de SEIS (6,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

QUINTA.- Forma de provisión.

La forma de provisión de cinco (5) plazas de Limpiador/a del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA.- Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Limpiador/a, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Limpiador/a en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Limpiador/a en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Limpiador/a en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Limpiador/a en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS.- Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas: 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas: 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas: 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

SÉPTIMA.- Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

3. Fotocopia de la titulación exigida.

4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.

5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA.- Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2022/9333

CVE-2022-9333

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-9410 *Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo por la Ley 20/2021, para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de administración especial, encargado de cometidos múltiples.*

Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Penagos, Encargado de Cometidos Múltiples, con adscripción al mantenimiento de distintos servicios municipales (agua, saneamiento...), para su provisión en propiedad mediante concurso oposición, incluida en la oferta de empleo público de procesos de estabilización de empleo temporal establecida en la Ley 20/2021, publicada en el BOC extraordinario nº 27 de 31-05-2022.

El sistema de selección será el de un proceso de estabilización de empleo mediante concurso-oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, al tratarse de plazas dotadas presupuestariamente y siendo ocupadas temporal e ininterrumpidamente más de tres años anteriores al 31 de diciembre del 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, las ofertas de empleo de procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse antes del 1 de junio de 2022 y las convocatorias de los procesos selectivos para su cobertura deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD-Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

— Las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación y en la página web.

De conformidad con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de todas las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de actos integrantes de los procesos selectivos, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial ubicada en la calle Helguera, nº 10, de Arenal. Asimismo, se podrá obtener información en relación con las bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de ella y actos del tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Penagos en la siguiente dirección: <http://www.aytopenagos.com>.

En ningún caso la información que se suministre en el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ENCARGADO DE COMETIDOS MÚLTIPLES PARA SU ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo de una plaza de Auxiliar Administrativo Encargado de Cometidos Múltiples, dotada presupuestariamente y que viene estando ocupada con carácter interino ininterrumpidamente más de tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, encuadrada en la Escala de Administración Especial-Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, con adscripción al Servicio de mantenimiento general de distintos servicios municipales del Ayuntamiento de Penagos.

El sistema de selección será el de un proceso de estabilización de empleo mediante concurso oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD-Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación y en la página web.

Segunda. - Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos con arreglo a la Legislación y a la RPT del Ayuntamiento de Penagos, que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera. - Incompatibilidad del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. - Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, que se ajustarán al modelo Anexo II u otro tipo de solicitud genérica identificando la plaza exacta del puesto de adscripción objeto de convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Penagos, sito en la calle Helguera, nº 10, del pueblo de Arenal, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará copia de carnet de identidad, titulación exigida, además de la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Quinta. - Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Penagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento www.aytopenagos.com elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará, además, la composición del tribunal calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. - Tribunal Calificador.

El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma, para el proceso selectivo, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente/a: Un secretario o técnico de Ayuntamiento.

Tres Vocales: Empleados de Administración Local designados por la Alcaldía.

Un Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

Séptima. - Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de un proceso de estabilización de empleo mediante concurso oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, y Ley 20/2021, con una valoración en la fase concurso de un 40% de la puntuación total en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Constará de las siguientes fases:

A.- Fase de Concurso:

Siendo un proceso de estabilización de empleo, se considera mayoritariamente valorar entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en el puesto objeto de la convocatoria.

Experiencia: (Máximo 12 puntos).

—Experiencia específica del puesto: Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como personal funcionario/ funcionario interino de Administración Especial, realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria, Auxiliar Administrativo Encargado de Cometidos Múltiples Grupo C2, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo en idéntico puesto de adscripción.

—Experiencia general: Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local o en otras Administraciones como personal funcionario/ funcionario interino de Administración General, realizando funciones de auxiliar administrativo grupo C2 distintas a las de la convocatoria, o incluso similares, pero en otras Administraciones, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios. (La experiencia de este apartado será como máximo 4 puntos).

No se computará las fracciones de mes que no lleguen al mes completo.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, a los efectos de determinar la experiencia concreta y específica en el puesto objeto de convocatoria de Auxiliar Administrativo Encargado de Cometidos Múltiples, o general en la Administración a la plaza auxiliar administrativo.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

Formación: (Máximo 1 punto).

—Formación específica del puesto: Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza de Auxiliar Administrativo Encargado de Cometidos Múltiples, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados

para la formación, con una duración superior a 20 horas, a razón de 0,005 puntos por hora de formación.

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

B.- Fase de Oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de 2 ejercicios, uno de carácter teórico y otro práctico, ambos igualmente eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo máximo de una hora (60 minutos) un test de 25 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo I del programa. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,4 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,2 puntos. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un máximo de tres pruebas prácticas que el Tribunal propondrá a los aspirantes de la parte específica del temario. El Tribunal tendrá plena libertad en cuanto a la elección de las tareas con el fin de garantizar la máxima adecuación al contenido del puesto de trabajo. Dichas pruebas se realizarán en presencia del Tribunal y serán calificadas de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. Las pruebas prácticas consistirán en la ejecución de varias actividades específicas relacionadas con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de edificios, fontanería, mantenimiento de redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza viaria, manejo de herramientas, etc. El Tribunal señalará, antes de iniciarse cada prueba práctica, el tiempo máximo que podrá destinarse a la realización de dicha prueba práctica. El Tribunal valorará la destreza y habilidad para la resolución de los problemas prácticos planteados.

Octava. - Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose igualmente público en el tablón de edictos y página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

Novena. - Relación de aprobados y documentación a aportar.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a baremar los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el examen, sumándoles la puntuación obtenida en este, declarando aprobado a quien obtenga mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Penagos y página web, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los méritos en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal formulará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al opositor que habiendo sido declarado aprobado haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título graduado escolar, ESO, FPI, o equivalente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

— Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

— Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no se reúna los requisitos exigidos, no podrá realizarse el nombramiento y toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Décima. - Ley reguladora de la Convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (excepto art. 8 y 9), y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Penagos, 2 de diciembre de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

CVE-2022-9410

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

ANEXO I: TEMARIO.

Parte general:

- 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales.
- 2.- El Municipio: Concepto y Elementos. La Organización Municipal: Órganos Unipersonales y Colegiados, Composición y Funcionamiento.
- 3.- Procedimiento Administrativo Común. Actos Administrativos. Notificaciones.
- 4.- El Personal al Servicio de la Administración Local. Derechos y Deberes.

Parte específica:

- 5.- Funciones del Encargado de Cometidos Múltiples.
- 6.- Mantenimiento de Jardines. Compostaje.
- 7.- Redes locales de abastecimiento y saneamiento.
- 8.- Construcción. Las edificaciones de servicio público. Mantenimiento y conservación de edificios y sus instalaciones. Reparaciones de albañilería.
- 9.- Fontanería. Conocimientos Generales.
- 10.- Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO: PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE COMETIDOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS.

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____

C.P.: _____ Teléfono: _____ Email _____

MANIFIESTA:

1. QUE ADJUNTA COPIA DEL DNI Y TITULACIÓN EXIGIDA DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

2022/9410

CVE-2022-9410

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-9411 *Bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo por la Ley 20/2021, para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo Laboral de administración general.*

Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Penagos, para su provisión en propiedad mediante concurso, incluida en la oferta de empleo público de procesos de estabilización de empleo temporal establecida en la Ley 20/2021, publicada en el BOC extraordinario nº 27 de 31-05-2022.

El sistema de selección será el de un proceso de estabilización de empleo mediante concurso, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, al tratarse de plaza dotada presupuestariamente y siendo ocupada temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, las ofertas de empleo de procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse antes del 1 de junio de 2022 y las convocatorias de los procesos selectivos para su cobertura deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD-Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

— Las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación y en la página web.

De conformidad con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de todas las administraciones públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de actos integrantes de los procesos selectivos, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial ubicada en la calle Helguera, nº 10, de Arrenal. Asimismo, se podrá obtener información en relación con las bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de ella y actos del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Penagos en la siguiente dirección: <http://www.aytopenagos.com>.

En ningún caso la información que se suministre en el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo de una plaza de Auxiliar Administrativo laboral, dotada presupuestariamente y que viene estando ocupada ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, encuadrada en la Escala de personal laboral, Grupo C, Subgrupo C2, con adscripción a las funciones asignadas en función del departamento al que sea asignado.

El sistema de selección será el de un proceso de estabilización de empleo mediante concurso, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD-Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos con arreglo a la Legislación vigente, que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

CVE-2022-9411

Tercera.- Incompatibilidad del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, que se ajustarán al modelo Anexo I u otro tipo de solicitud genérica identificando la plaza exacta del puesto objeto de convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Penagos, sito en la Calle Helguera, nº 10, del pueblo de Arenal, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará copia de carnet de identidad, titulación exigida, además de la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Penagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento www.aytopenagos.com elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará, además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, para el proceso selectivo, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente/a: Un Secretario o Técnico de Ayuntamiento.

Tres Vocales: Empleados de Administración Local designados por la Alcaldía.

Un Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de

la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de un proceso de estabilización de empleo mediante concurso.

Méritos computables:

A.- Experiencia laboral: Hasta un máximo de 20 puntos:

A1.- Experiencia de Auxiliar Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Penagos: 0,25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 20 puntos.

A2.- Experiencia de Auxiliar Administrativo de Administración General en otras Entidades Locales: 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

A3.- Experiencia de Auxiliar Administrativo de Administración General en otras Administraciones 0,025 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 8 puntos.

No se computará las fracciones de mes que no lleguen al mes completo.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, a los efectos de determinar la experiencia concreta y específica en el puesto objeto de convocatoria.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

B. Formación: Hasta un máximo de 10 puntos (B1+B2+B3).

B1. Titulación (máximo 6 puntos).

— Título de Licenciatura o Grado Universitario: 6 puntos.

— Título de Diplomatura Universitaria: 3 puntos.

— Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado: 1 punto.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los re-

quisitos determinados en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

B2. Cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza de Auxiliar Administrativo organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación (máximo 2 puntos).

- De hasta 19 horas: 0,30 puntos.
- De 20 a 39 horas: 0,50 puntos.
- De 40 a 99 horas: 1,00 puntos.
- De 100 a 149 horas: 1,50 puntos
- De 150 o más: 2,00 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Asimismo, para los cursos que acrediten sólo número de créditos se tendrá en cuentas que cada crédito equivale a 10 horas.

B3. Operatividad en el puesto (máximo 2 puntos).

— Se valorará con un máximo de 2 puntos la experiencia en la utilización de los siguientes programas informáticos:

Gestor de Expedientes GESTIONA (1 punto).

Gestor de Expedientes ABSIS (1 punto).

Para una mayor objetividad y racionalidad del concurso de méritos, este podrá ser completado con la realización de una entrevista a efectos de aclarar o concretar aspectos curriculares y/o aptitudes de los candidatos. Esta entrevista servirá como criterio de desempate llegado el caso y se valorará con un máximo de 3 puntos.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, haciéndose igualmente público en el Tablón de Edictos y página web.

Novena.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación, las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Penagos y página web, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los méritos en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal formulará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como personal laboral en propiedad al opositor que haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título graduado escolar, ESO, FPI, o equivalente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

— Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

— Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no se reúna los requisitos exigidos, no podrá realizarse el nombramiento y toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Décima.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Penagos, 2 de diciembre de 2022.

El alcalde,
Joé Carlos Lavín Cuesta.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO: PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS.

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____

C.P.: _____ Teléfono: _____ Email _____

MANIFIESTA:

1. QUE ADJUNTA COPIA DEL DNI Y TITULACIÓN EXIGIDA DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS INVOCADOS.

2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

2022/9411

CVE-2022-9411

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-9393 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 1 de diciembre de 2022, de Bases reguladoras de los procesos de estabilización y convocatoria de empleo temporal para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso, turno libre.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario núm. 231, de 1 de diciembre de 2022 las bases que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario mediante el sistema de concurso, turno libre, aprobadas por Resolución de la Concejalía de Personal y Protección Ciudadana de 24/11/2022, advertida omisión en la Resolución la concejalía de Personal y Protección ciudadana adoptó en fecha 2 de diciembre de 2022 la siguiente Resolución:

Incluir en el ANEXO I (titulaciones requeridas para cada convocatoria), en la orden número 6 de PROFESOR DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, la titulación exigida a los aspirantes de la especialidad de GUITARRA:

Título Superior de Música, especialidad Guitarra.

Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra.

Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento guitarra.

Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.

Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

Santander, 2 de diciembre de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,

Pedro Jose Nalda Condado.

2022/9393

CVE-2022-9393

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2022-9346 *Anuncio de licitación para la enajenación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, de un lote de eucaliptos en Canal de Perelada, polígono 13, parcelas 298 y 299.*

Aprobado mediante acuerdo de la Junta, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Oreña.

OBJETO DEL CONTRATO: La adjudicación por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, mejor precio de un lote de eucaliptos en "Canal de Perelada" de una superficie aproximada de 33.592 m2, parcela 298 y 299 del polígono 13.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de septiembre de 2023.

PRECIO DE SALIDA: 25.000,00 euros (IVA excluido).

GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva por el importe del 10% del precio definitivo del contrato.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En el local de la Junta Vecinal de Oreña situado en la planta segunda del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de 09:00 a 14:00 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12:00 horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el anteriormente mencionado local de la Junta Vecinal de Oreña.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de pliegos para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 19:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10 % del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don..., mayor de edad, con domicilio en..., provisto de DNI número..., en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la empresa...../ (en su caso) en representación de....., enterado de la licitación de un lote de eucaliptos sito en "Canal de Perelada" de una superficie aproximada de 33.592 m2, propiedad de la Junta Vecinal de Oreña, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra).

CVE-2022-9346

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Lugar, fecha y firma.

Oreña, 1 de diciembre de 2022.

La presidenta,

Nieves Díaz Pérez.

[2022/9346](#)

CVE-2022-9346

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2022-9349 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/22.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022 ha aprobado inicialmente el expediente núm. 05/2022 de modificación del presupuesto general del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Puente El Arrudo, 1 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2022/9349

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2022-9350 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/22.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022 ha aprobado inicialmente el expediente núm. 06/2022 de modificación del presupuesto general del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Puente El Arrudo, 1 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2022/9350

CVE-2022-9350

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-9340 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Ayudas para Compensar los Efectos Causados con la Subida de los Tipos de Interés y el Euribor en las Personas y Familias con Créditos Hipotecarios sobre su Primera Vivienda y Residencia Habitual.*

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA COMPENSAR LOS EFECTOS CAUSADOS CON LA SUBIDA DE LOS TIPOS DE INTERÉS Y EL EURIBOR EN LAS PERSONAS Y FAMILIAS CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS SOBRE SU PRIMERA VIVIENDA Y RESIDENCIA HABITUAL, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Alfoz de Lloredo, 29 de noviembre de 2022.

La alcaldesa en funciones

(delegación temporal de funciones por R.A. nº 145 de 27/06/2022).

María Nieves Díaz Pérez.

2022/9340

CVE-2022-9340

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-9342 *Decreto 114/2022, de 1 de diciembre, por el que se conceden subvenciones directas a las Entidades Locales que forman parte de área de influencia socio-económica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

La pandemia provocada por el COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria sin precedentes. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Como respuesta a medio plazo se ha implementado un fondo de recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021. En el contexto del nuevo Fondo de recuperación NextGenerationEU se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en lo sucesivo, PRTR), regulado por el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública. Las prioridades del marco general del PRTR son acordes con los principios clave recogidos en la Estrategia anual de crecimiento sostenible 2021 de la Comisión Europea y, en concreto, el apoyo a la transición ecológica mediante reformas e inversiones en el ámbito de la biodiversidad.

La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas naturales promueven una economía circular que crea puestos de trabajo de carácter local. El citado apoyo se realiza en el marco de la figura de protección de mayor importancia y reconocimiento como son los Parques Nacionales. De manera singular, el Parque Nacional de los Picos de Europa con 20 localidades en su interior y tres términos municipales incluidos íntegramente, entre ellos el cántabro de Tresviso, constituye un ejemplo de compatibilización de la preservación y conservación de unos valores naturales excepcionales y el desarrollo socioeconómico de sus habitantes y de los municipios que aportan terreno al espacio protegidos y que conforman su Área de Influencia Socioeconómica.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en sesión celebrada en fecha 9 de julio de 2021, aprobó por mayoría el Acuerdo por el que se establecían los criterios de reparto territorializado por comunidades autónomas de los créditos relativos al componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad» con cargo a los fondos del PRTR para el ejercicio presupuestario 2021, previéndose que 50 millones sean destinados a subvenciones orientadas a impulsar y revitalizar las áreas de influencia socioeconómica (AISE) de los parques nacionales, con proyectos generadores de empleo ligados a la economía verde y al emprendimiento como factor de crecimiento e impulso de la sostenibilidad en dichos ámbitos.

En lo concerniente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales de 1 de octubre de 2021, se destinó un crédito de 1.385.000 euros para la financiación de actuaciones en las AISE de los parques nacionales ubicados en el territorio de la Comunidad, estableciendo a su vez los términos en que esta debe llevarse a cabo. El crédito transferido queda legalmente afectado a la financiación de las actuaciones previstas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos que el Componente 4 establece, para la línea de inversión C4-I2 ("Conservación de la biodiversidad terrestre y marina") y el objetivo 69 "Actuaciones de conservación de la biodiversidad".

Por ello, a través del presente Decreto se conceden las subvenciones directas que tienen por objeto la ejecución del Plan de Actuaciones dentro del Área de Influencia Socioeconómica

del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, en el marco de los fondos europeos «NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones que se lleven a cabo a través de estas subvenciones respetarán escrupulosamente el principio DNSH (Do No Significant Harm) consistente en la premisa de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, acorde a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2021/241, y su normativa de desarrollo, en particular el conocido como Reglamento de Taxonomía, Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo en relación a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de 13 de julio de 2021 y su documento anexo.

Las ayudas contempladas en el presente Decreto no tienen la consideración de ayudas de Estado del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Tal y como recoge el PRTR en su documento del componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad», todas las medidas del mismo están cubiertas por una exención en bloque. El citado documento concreta que las medidas del componente que contemplen ayudas, serán ayudas estatales a las medidas de protección de la biodiversidad, y que en virtud de lo establecido en el apartado (15)e de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección de medio ambiente y energía 2014-2020, Comunicación de la Comisión 2014/C 200/01, quedan excluidas de su ámbito de aplicación debiendo regirse por las normas aplicables a los Servicios de Interés Económico General (SIEG).

Las presentes ayudas se otorgan, en atención al artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin y, en atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos «NextGenerationEU», en los que se enmarcan, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, prevé en su artículo 22.2.c) la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a todas las Entidades Locales integradas dentro del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa, entendido éste según lo dispuesto en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

A su vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, el presente decreto tiene la naturaleza de acto administrativo de concesión, debiendo establecer la partida presupuestaria a la que se va a imputar la subvención.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio

Natural y de la Biodiversidad; la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales; el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales; el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las Áreas de Influencia socioeconómica de los Parques Nacionales; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y las Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras, del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. El presente Decreto tiene por objeto la concesión de subvenciones directas a las Entidades Locales integradas dentro del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, entendido éste según lo dispuesto en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La finalidad del presente Decreto es la ejecución del Plan de Actuaciones dentro del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, en el marco de los fondos europeos «NextGenerationEU», de conformidad con al artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actuaciones a financiar incluirán iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, que guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que se establecen en la Ley 16/1995, de 30 de mayo, de declaración de Parque Nacional de los Picos de Europa. Serán igualmente objeto de subvención las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales. No tendrán la consideración de costes indirectos imputables a estas ayudas los gastos generales de funcionamiento de las entidades beneficiarias de las actuaciones.

4. El presente Decreto alcanza la totalidad de Entidades Locales que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, lo que excluye la existencia de concurrencia competitiva, tanto porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios como porque el objeto de la subvención, únicamente puede ser por ellos desarrollada y no por otras personas físicas ni jurídicas.

5. Las subvenciones establecidas por el presente Decreto se registrarán, además de por lo dispuesto en el mismo, por la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Beneficiarios de las subvenciones.

Son beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto los Ayuntamientos de Tresviso, Cillorigo de Liébana y Camaleño, cuya superficie conforma el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, siempre que no se encuentren incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

La cantidad total que se concede a cada Municipio se distribuye proporcionalmente en relación al territorio aportado por cada uno al Parque Nacional de los Picos de Europa. En el Anexo del presente decreto se relacionan los importes de las subvenciones concedidas, la Entidad Local en la que se desarrollan y los proyectos a los que van dirigidos.

Artículo 4. Financiación.

El importe total de las subvenciones que asciende a 1.373.261,82 € (UN MILLÓN TRES-CIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN euros CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.140A.463 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Artículo 5. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones concedidas por el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en dicho artículo.

2. El beneficiario deberá comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

3. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, iniciado de oficio, será el de concesión directa regulado por los artículos 22.3.c), segundo párrafo, y 29.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, al estar destinada la subvención a financiar inversiones orientadas a impulsar y revitalizar las áreas de influencia socioeconómica (AISE) de los parques nacionales, mediante iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, que guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que se establecen en la Ley 16/1995, de 30 de mayo, de declaración de Parque Nacional de los Picos de Europa, que sólo pueden ser desarrolladas por las Entidades Locales. Además, se contempla como únicos beneficiarios a los tres ayuntamientos (Tresviso, Cillorigo de Liébana y Camaleño) que aportan terreno al Parque Nacional de los Picos de Europa, por lo que no existe concurrencia competitiva. El presente decreto tiene la naturaleza de acto administrativo de concesión.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir, además de con las obligaciones y compromisos establecidos en el presente decreto, con las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en la demás normativa que le resulte de aplicación, en especial en el Reglamento (UE) 2021/241 y en la Decisión de Ejecución del Consejo en relación a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de 13 de julio de 2021.

2. El beneficiario asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según se establece en el artículo 46 Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

3. Los beneficiarios deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «Do No Significant Harm» – DNSH) y, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), y en el Reglamento (UE) 2021/241 y en el Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía), así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

4. Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento e impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

5. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable, en particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que se desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

6. Cumplir con las exigencias establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial, las siguientes:

a) Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de la Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y regionales competentes, ejerzan sus debidas competencias de control.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de no-

viembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir del pago del saldo o, a la falta de dicho pago, de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

7. Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado y la adecuación de los proyectos a los objetivos establecidos, los beneficiarios enviarán los debidos informes justificativos con la periodicidad que se establezca, y al menos cada 3 meses. Los contenidos y las fechas de presentación de dichos informes se establecerán de manera que permitan el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, así como la verificación de los hitos de ejecución establecidos.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. Se anticipará el pago del 100% de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

2. Con anterioridad al pago, cada Ayuntamiento beneficiario deberá presentar declaración responsable de hallarse al corriente en el momento del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de agosto de 2006.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado antes del 30 de junio de 2023, fecha límite para los compromisos de gasto. Siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas en más de un 50% de la inversión prevista a 31 de diciembre de 2023. El plazo para su ejecución finalizará el 31 de mayo de 2026.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar los gastos realizados bajo la forma de cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como, en su caso, el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, para cada proyecto, incluyendo al menos:

a.- Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.

b.- Coste real de la actuación respecto del coste estimado inicialmente o revisado.

c.- Descripción de los mecanismos de control aplicados en su ejecución

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

d) Certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

2. Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones habrán de presentar la siguiente documentación:

a) De acuerdo con el artículo 6 del presente decreto, el beneficiario deberá justificar que ha llevado a cabo las obligaciones de información y publicidad pertinentes, aportando, si es preciso, la fotografía y datos de geolocalización exacta del cartel, placa, u otro soporte en el que haya llevado a cabo la citada información y publicidad.

b) Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio «Do No Significant Harm» – DNSH), y en su caso el etiquetado climático y digital, debiendo utilizarse, a tal efecto, los modelos y guías disponibles en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, accesibles a través de la dirección

<https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transition-verde/default.aspx>

c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello y de la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones debiendo utilizarse, a tal efecto, los modelos y guías disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda, accesibles a través de la dirección

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Paginas/PRTR-HaciendayFP.aspx>

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o de reintegro, según proceda, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en aquellos casos en los que concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar las disposiciones y resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Derecho supletorio

En lo no previsto en el presente Decreto, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y las Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras, del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021. la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Angel Revilla Roiz.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



ANEXO
IMPORTE, BENEFICIARIOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

AYUNTAMIENTO	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Cillorigo de Liébana	Renovación de muros y pavimentación de caminos en Allende. (Junta Vecinal de Lebeña)	39.999,17 €
	Reparación de caminos en Bedoya. (Junta Vecinal de Bedoya)	21.042,27 €
	Reparación de muros y parque infantil en Pendes. (Junta Vecinal de Pendes)	40.606,58 €
	Rehabilitación de la escuela y lavadero en Viñón. (Junta Vecinal de Viñón)	25.861,10 €
	Mejoras urbanas en Bejes. (Junta Vecinal de Bejes)	39.999,97 €
	Pavimentación de núcleo urbano en Cabañes. (Junta Vecinal de Cabañes)	50.371,41 €
	Ampliación de camino y muro de contención en Ojedo. (Junta Vecinal de San Sebastián)	39.994,99 €
	Construcción de muro y aparcamiento. (Junta Vecinal de Colio)	40.007,80 €
	Mejora del servicio de abastecimiento en Armaño. (Junta Vecinal de Armaño)	20.068,70 €
	Ampliación de vial y construcción de muro en Castro-Cillorigo. (Junta Vecinal de Castro-Cillorigo)	28.330,50 €
	Redacción de proyectos en Cillorigo de Liébana (Cillorigo de Liébana)	10.525,00 €
Tresviso	Instalación de Transformador en Caseta para distribución en Baja Tensión en Tresviso. (Tresviso)	42.149,08 €
	Soterramiento de tendido eléctrico de distribución en baja tensión del Barrio del Collado (Tresviso)	42.595,50 €
	Mejora del entorno urbano en Tresviso. (Tresviso)	28.270,58 €
	Ejecución de sistemas contención de aludes en la carretera de acceso a Tresviso. (Tresviso)	38.600,00 €
	Redacción de proyectos en Tresviso (Tresviso)	2.800,00 €
Camaleño	Actuaciones de mejora en las antiguas escuelas de Pido (Junta Vecinal de Espinama)	83.500,00 €
	Actuaciones de mejora en la antigua "Casa del Cura" de Pembes (Junta Vecinal de Pembes)	48.200,00 €
	Mejora de varios caminos rurales en el término municipal de Camaleño (Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo, Lon, Brez y Baró y Argüébanes)	370.000,55 €
	Ejecución de cerramiento metálico en Turieno (Junta Vecinal de Turieno)	48.200,71 €
	Colocación de barreras de seguridad en carreteras de acceso a Lon, Tanarrio, Treviño, Redo y Sebrango (Juntas Vecinales de Lon, Brez y Baró, Tanarrio y Mogrovejo)	28.500,26 €
	Reforma de edificio para centro de interpretación y mejora del entorno del monumento a Don Pelayo (Junta Vecinal de Cosgaya)	38.003,30 €
	Adquisición de bien inmueble en Espinama y ejecución de aparcamiento en el mismo. (Junta Vecinal de Espinama)	170.034,37 €
	Mejora del entorno urbano en Tanarrio (Junta Vecinal de Tanarrio)	47.699,98 €
	Redacción de proyectos en Camaleño (Camaleño)	27.900,00 €

2022/9342

CVE-2022-9342

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-9343 *Decreto 115/2022, de 1 de diciembre, por el que se concede una subvención a determinados Ayuntamientos o Mancomunidades de Cantabria por la gestión de los residuos urbanos realizada a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos.*

La producción de residuos se encuentra en continuo aumento, lo cual repercute directamente en la sostenibilidad ambiental y en la sostenibilidad del propio modelo económico, constituyendo la reducción de la generación de los residuos y su adecuada gestión uno de los principales problemas a los que se enfrentan las sociedades contemporáneas, que yuxtaponen transversalmente políticas públicas en ámbitos diversos.

El artículo 149.1.23 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva para fijar la legislación básica en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas para establecer fórmulas adicionales de control. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria asume, en virtud del artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en el marco de la legislación básica del estado, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

Por su parte, los municipios asumen, como competencias propias, en base a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, la competencia en materia de medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la conminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas. En relación con lo anterior, específicamente, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12.5.a) que corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales, Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ámbito sectorial, el Decreto 14/2017, de 23 de marzo, aprueba el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023, que presenta un enfoque integrador, pues aúna en un solo texto la totalidad de los flujos de residuos generados en la Comunidad Autónoma, haciendo especial hincapié en los aspectos ambientales, económicos y sociales. Con dicho instrumento se trata de dar continuidad a los anteriores planes y dotar a Cantabria de herramientas eficaces para cumplir con los objetivos establecidos en la legislación sobre esta materia y en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, aprobado en noviembre de 2015, para el período que abarca del año 2016 al año 2022. Así mismo, tiene en cuenta el contenido del Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020.

En este contexto, la necesidad de coordinar en el ámbito superior al municipal la gestión integral de residuos sólidos, la repercusión que este acuciante problema posee sobre el medio ambiente de la Comunidad Autónoma y la necesidad de optimizar las cuantiosas inversiones en equipamientos e infraestructuras, hace la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a las competencias mencionadas y a las que le corresponden como Diputación provincial por su carácter uniprovincial, adopte medidas al respecto. Así, la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria, declara servicio público de titularidad autonómica, por su carácter supramunicipal, el almacenamiento en estaciones de

transferencia de residuos urbanos, la valorización o eliminación de éstos, así como su transporte desde las estaciones de transferencia a las instalaciones de tratamiento y la recogida selectiva de dichos residuos mediante el establecimiento de puntos limpios, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar los suyos propios. Del mismo modo, el artículo 6.2 en conexión con el artículo 9 de dicha ley, recogen el compromiso del Gobierno de Cantabria en prestar el apoyo necesario a las entidades locales cuando éstas no puedan hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos.

Precisamente, con el objetivo de facilitar la mejor participación de las entidades locales de Cantabria en la ejecución de los instrumentos autonómicos de planificación sobre residuos urbanos, en fecha 26 de octubre de 2006 se firma el Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios y Provincias para la prestación de determinados servicios de gestión de residuos urbanos. En el ámbito de este Convenio, el Gobierno de Cantabria asume: por un lado hacerse cargo de la prestación del servicio público de gestión de residuos urbanos devengando la correspondiente tasa; por otro lado, asumir la prestación de los servicios de gestión no incluidos en el servicio público (los de recogida en baja que abarcan las actividades de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las plantas de transferencia o directamente hasta las plantas de gestión final) cuando sea solicitado por la entidad local y mediante el pago de un precio público fijado al efecto. En paralelo, dicho convenio articula el compromiso autonómico de subvencionar los costes de explotación correspondientes en las cuantías que se consideren convenientes para evitar que se produzcan discriminaciones por razones socioeconómicas, poblacionales o de ubicación geográfica. A tal efecto, los municipios, mancomunidades, consorcios y demás entidades locales de Cantabria podrán adherirse individualmente al citado Convenio, al objeto de conseguir una mejor eficacia y eficiencia de la gestión de los residuos urbanos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

El Gobierno de Cantabria presta los servicios de gestión de residuos urbanos incluidos en el marco de aplicación del Convenio, mediante encomienda de gestión a la entidad Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE, SA), como sociedad mercantil pública que forma parte del Sector Público Institucional autonómico, actualmente adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que resulta medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este contexto, los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta las instalaciones de gestión final, cuya prestación haya sido solicitada al Gobierno de Cantabria por las correspondientes entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, se retribuye mediante precios públicos, inicialmente fijados mediante Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, que determinaba la medida de facturación en toneladas. Así mismo, la Orden MED 18/2012, de 18 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios para el año 2013, establece la retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real, que se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

Ambas normas fueron posteriormente derogadas mediante Decreto 86/2013, de 26 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, que modifica la unidad de medida de facturación del precio público, de tonelada a número de vaciado, con el objeto de disponer de una medida que sea representativa del factor de coste del servicio solicitado por los Ayuntamientos. Este cambio normativo repercute en la Hacienda Local, y ocasiona a los Ayuntamientos y mancomunidades un incremento del importe anual a pagar por la prestación del mismo servicio.

La puesta en marcha de estas medidas de racionalización, van acompañadas de la creación de un fondo de entregas dinerarias sin contraprestación a los Ayuntamientos y mancomunidades receptores del servicio, de tal forma que al finalizar el periodo de vigencia de dicho

fondo (esfuerzos correspondientes al año 2021), el precio público de recogida de residuos domésticos deberá contemplar la totalidad del coste de servicio prestado, adaptándose así a las exigencias de la normativa de la Unión Europea. Los Ayuntamientos dispondrán así, de un periodo de adaptación para equilibrar los ingresos obtenidos por las tasas de residuos que contemplan en sus ordenanzas al coste total del servicio que les será repercutido al finalizar dicho periodo de adaptación.

Por todo ello, el presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos o Mancomunidades de Cantabria en los que la gestión de los residuos urbanos se realiza a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos creado mediante Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria, con el objeto de materializar el compromiso del Gobierno de Cantabria en prestar el apoyo necesario a las entidades locales para la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos, a través de una medida de fomento, debido al incremento anual a pagar por la prestación del mismo servicio, consecuencia del cambio de unidad de medida del precio público.

En este caso, las características especiales que cumplen los Ayuntamientos y Mancomunidades que pueden optar a ella, y que no cumplen el resto de las entidades de similar naturaleza de la Comunidad Autónoma de Cantabria, justifica la modalidad de subvención mediante concesión directa, en tanto en cuanto hace inexistente la concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a propuesta de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Servicio Jurídico, de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y Política Financiera, y de la Intervención General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de diciembre de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión de una subvención a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Cantabria relacionados en el Anexo del presente Decreto, por la gestión de los residuos urbanos realizada a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos correspondiente al año 2020, siendo una subvención de carácter excepcional atendiendo a las especiales características de los beneficiarios, lo que hace inexistente la concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.3.c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cuantía total de las subvenciones concedidas se destina a cubrir el incremento anual del precio público a pagar por el cambio de unidad de medida del servicio público autonómico de gestión de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá que estar a la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Los beneficiarios de la subvención son los Ayuntamientos y Mancomunidades de Cantabria por la gestión de los residuos urbanos realizada a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos correspondiente al año 2020, que hayan sufrido impacto econó-

mico como consecuencia de la modificación de la unidad de facturación del precio público, y que hayan suscrito un acuerdo de adhesión al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios y Provincias para la prestación de determinados servicios de gestión de residuos urbanos.

Los Ayuntamientos y Mancomunidades beneficiarias relacionados en el Anexo, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 12 y con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

La cuantía total de las subvenciones objeto del presente Decreto asciende a 100.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05.06.465B.463 "Fondo de Racionalización del Servicio de recogida de residuos domésticos", conforme establece la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

La subvención se distribuye entre los Ayuntamientos y Mancomunidades beneficiarias en la forma individualizada que figura en el Anexo calculada de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

La cuantía individualizada para cada beneficiario se ha calculado, de acuerdo al esfuerzo de racionalización real del servicio realizado por cada municipio o mancomunidad a lo largo del año 2020, entendiéndose a estos efectos por esfuerzo de racionalización la disminución porcentual del número de vaciados en relación al periodo temporal entre 2012 y el número de vaciados del año de cálculo de las entregas dinerarias sin contraprestación.

El esfuerzo de racionalización real realizado por cada municipio o mancomunidad se calcula por la variación porcentual entre los vaciados registrados en el año 2012 y los vaciados reales realizados y facturados en el año 2020. La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\text{Esfuerzo de racionalización (\%)} = \left(\frac{\text{nº vaciados año 2020} - \text{nº vaciados base 2012}}{\text{nº vaciados base 2012}} \right) \times 100$$

Donde:

Nº vaciados año 2020: Número de vaciados efectivamente realizados y facturados al municipio o mancomunidad en el año de referencia del cálculo. El cómputo de vaciados efectivamente realizados por cada anualidad será acreditado por la documentación aportada por la entidad que presta el servicio que se retribuye.

Nº vaciados base 2012: Número de vaciados efectivamente realizados al municipio o mancomunidad en el año 2012.

La cuantía disponible del Fondo de Racionalización del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos, se ha distribuido entre los beneficiarios de forma proporcional al esfuerzo de racionalización real de cada uno de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Importe (€)} = \frac{\text{Esfuerzo racionalización del beneficiario} \times \text{Fondo racionalización}}{\sum \text{esfuerzos de racionalización de todos los solicitantes}}$$

Donde:

Importe (€): La parte del Fondo de Racionalización que corresponde a cada beneficiario.

Esfuerzo de racionalización del beneficiario: La variación porcentual del número de vaciados entre el año base (2012) y el año de cálculo de las entregas dinerarias sin contraprestación.

Fondo de Racionalización: El importe en € disponible para compensar a las entidades locales por la racionalización del servicio de recogida de residuos domésticos.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

Σ Esfuerzos de racionalización de todas las entidades locales: Es el sumatorio de todos los esfuerzos de racionalización reales de las entidades locales que reúnan las condiciones para acceder a las entregas dinerarias sin contraprestación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, sin que resulte precisa la convocatoria pública al no existir concurrencia competitiva pues, la actividad subvencionada constitutiva del incremento de coste de servicio por cambio de criterio de facturación, excluye la posibilidad de acceso de cualquier otro beneficiario.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

El abono de las subvenciones se realizará, tras la aprobación y publicación del presente Decreto, mediante un anticipo del 100% de la ayuda concedida. A tal efecto, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático tramitará el correspondiente expediente de gasto y comprobará el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 3.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificado expedido por el secretario interventor de cada entidad, que deberá ser aportada en el plazo máximo de 6 meses desde el pago del anticipo.

Artículo 7. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 1 de diciembre de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2022-9343

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

**ANEXO: Reparto correspondiente al fondo de racionalización para el año 2022
(correspondiente a los esfuerzos realizados en el año 2020)**

AYUNTAMIENTO	IMPORTE FONDO 2020	AYUNTAMIENTO	IMPORTE FONDO 2020
AYTO. DE ALFOZ DE LLOREDO	3.090,38	AYTO. DE PUENTE VIESGO	0,00
AYTO. DE ANIEVAS	1.491,86	AYTO. DE RAMALES DE LA VICTORIA	1.537,71
AYTO. DE ARREDONDO	0,00	AYTO. DE RASINES	858,54
AYTO. DE BARCENA DE CICERO	1.376,69	AYTO. DE REOCIN	1.095,64
AYTO. DE CABEZON DE LA SAL	0,00	AYTO. DE RIONANSA	0,00
AYTO. DE CABEZON DE LIEBANA	4.354,90	AYTO. DE RIOTUERTO	2.242,61
AYTO. DE CABUERNIGA	662,82	AYTO. DE RUENTE	3.016,41
AYTO. DE CAMALEÑO	0,00	AYTO. DE RUESGA	1.961,55
AYTO. DE CAMPOO DE ENMEDIO	1.588,13	AYTO. DE RUILOBA	2.430,83
AYTO. DE CAMPOO DE YUSO	1.508,37	AYTO. DE SAN FELICES DE BUELNA	655,59
AYTO. DE CARTES	1.968,60	AYTO. DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	2.283,56
AYTO. DE CASTAÑEDA	663,37	AYTO. DE SAN PEDRO DEL ROMERAL	1.828,96
AYTO. DE CILLORIGO DE LIEBANA	3.786,33	AYTO. DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	2.446,27
AYTO. DE COMILLAS	3.532,32	AYTO. DE SANTA MARIA DE CAYON	1.666,53
AYTO. DE CORVERA DE TORANZO	126,92	AYTO. DE SANTILLANA DEL MAR	2.828,06
AYTO. DE ENTRAMBASAGUAS	1.289,48	AYTO. DE SANTIURDE DE REINOSA	1.456,99
AYTO. DE GURIEZO	0,00	AYTO. DE SANTIURDE DE TORANZO	0,00
AYTO. DE HAZAS DE CESTO	1.839,36	AYTO. DE SARO	1.963,91
AYTO. DE HERRERIAS	0,00	AYTO. DE SELAYA	1.847,26
AYTO. DE LAMASON	0,00	AYTO. DE SOBA	2.004,47
AYTO. DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO	1.805,70	AYTO. DE SOLORZANO	2.565,53
AYTO. DE LIENDO	716,66	AYTO. DE TUDANCA	732,08
AYTO. DE LIMPIAS	2.863,37	AYTO. DE UDÍAS	2.744,43
AYTO. DE LOS TOJOS	896,50	AYTO. DE VALDEOLEA	2.876,04
AYTO. DE LUENA	1.955,90	AYTO. DE VALDEPRADO DEL RIO	2.140,23
AYTO. DE MARINA DE CUDEYO	1.998,76	AYTO. DE VALDERREDIBLE	1.408,56
AYTO. DE MAZCUERRAS	0,00	AYTO. DE VEGA DE LIEBANA	1.912,90
AYTO. DE MERUELO	234,96	AYTO. DE VEGA DE PAS	1.081,51
AYTO. DE MIERA	222,14	AYTO. DE VILLACARRIEDO	75,62
AYTO. DE PENAGOS	1.862,01	AYTO. DE VILLAESCUSA	1.690,99
AYTO. DE PEÑARRUBIA	0,00	AYTO. DE VILLAFUFRE	1.918,00
AYTO. DE PESAGUERO	2.280,12	AYTO. DE VOTO	2.001,04
AYTO. DE PESQUERA	832,58	AYTO. HDAD. DE CAMPOO DE SUSO	1.681,97
AYTO. DE POLACIONES	31,97	MCDAD. VALLES DE IGÜÑA Y ANIEVAS	0,00
AYTO. DE POTES	0,00	MCDAD. VALLES SAN VICENTE	2.066,01

2022/9343

CVE-2022-9343

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-9048 *Orden IND/72/2022, de 21 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas (C14.I4, línea de actuación 2), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40
cantabria
años de autonomía

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión de 29 de marzo de 2022, aprobó el Acuerdo sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por importe de 170.000.000,00 euros.

Con fecha 7 de abril de 2022 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el marco del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, Plan de Recuperación) prevé inversiones dentro de su componente 14 («Plan de modernización y competitividad del sector turístico»), por importe de 220 millones de euros, para financiar proyectos de «eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas» (medida C14.I4, línea de actuación 2).

El objetivo CID 227 del Plan de Recuperación prevé que, «entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía cabe citar la instalación de sensores para monitorizar y optimizar dicho consumo, el fomento del uso de sistemas de gestión energética (como el sistema de certificación según la ISO 50001), la utilización de materiales que favorezcan el aislamiento térmico, el uso de tecnologías más eficientes en materia energética y, el recurso a elementos exteriores, como sombras o jardines. (...)».

Conforme a lo anterior, y dentro del objetivo general de reducir la presión del turismo sobre el territorio y el medio ambiente, la medida propuesta persigue incrementar la competitividad de nuestras empresas turísticas mediante la incorporación de elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, para reducir así su huella de carbono y los costes energéticos.

El documento prevé que, a mediados de 2025, se hayan financiado 3.400 proyectos de esta índole, cuya financiación provendría de las dotaciones del Plan de Recuperación (220 millones) y, abre la posibilidad de que puedan destinarse más recursos adicionales del presupuesto nacional, en forma de préstamos, correspondientes al Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística (FOCIT), cuya tesorería supera en la actualidad los 570 millones de euros.

CVE-2022-9048

La obligación de que todos los proyectos financiados con recursos del Mecanismo de Recuperación respeten el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente («Do no Significant Harm», DNSH) está recogida en toda la normativa del mecanismo: Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»); y Decisión de ejecución del Consejo de 16 junio 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y resiliencia de España.

Conforme a la definición del principio DNSH, contenida en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles; y dentro del marco general del Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima; todos los proyectos de inversión que se financien con recursos derivados de este acuerdo deben respetar dicho principio y, las condiciones del etiquetado climático, tal y como prevé la definición de la submedida en el Plan de Recuperación.

Lo anterior incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 14, en la medida 4 (I4) en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y, especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan, en el Anexo a la CID y en el Acuerdo sobre las Disposiciones Operativas.

La etiqueta climática asignada a esta línea de actuación es la 024 «Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo» con una contribución a objetivos climáticos del 40%, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero. Conforme a dicho objetivo, este acuerdo contribuirá a acelerar la renovación de los edificios destinados a establecimientos de alojamiento turístico, con el fin de mejorar su rendimiento energético, reducir su consumo de energía y contribuir a mejorar su competitividad turística.

La línea de financiación propuesta se enmarca y es coherente con los diferentes programas de ayuda para la rehabilitación energética en los edificios existentes, llevados a cabo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico desde 2013 (programas PAREER de 2013; PAREER-CRECE de 2015; PAREER II de 2017; PREE de 2020; y PREE 5000 de 2021).

La ejecución de este programa contribuirá a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes destinados a alojamiento turístico, con independencia de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo tenor: "Las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas".

Además, esta Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por su artículo 16 y por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

RESUELVO

Primero.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los BENEFICIARIOS que se especifican en su articulado.

El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los BENEFICIARIOS y procedimiento de concesión se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Resultan de aplicación la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aquellas disposiciones que tengan carácter básico de acuerdo con su disposición final primera y, en particular, lo previsto en sus artículos 37.4 y 46 en relación, respectivamente, con la vinculación legal de los ingresos procedentes del Mecanismo de Recuperación y, las obligaciones de información para el seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, de forma específica, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la normativa de ayudas de Estado.

3. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

1. Estas subvenciones se dirigen a los sujetos que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el apartado tercero de esta Orden y que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren definitivamente inscritas en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, una vez se hayan realizado las tareas de inspección y control de la correspondiente declaración responsable y/o autorización, en su caso.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las reglas de compatibilidad contenidas en el apartado séptimo para la misma inversión subvencionada.

Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

CVE-2022-9048

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable suscrita por el solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación que tengan residencia fiscal en España:

a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico de conformidad con el apartado quinto.

b) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico de conformidad con el apartado quinto que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de este acuerdo.

Estos requisitos los acreditará el beneficiario en la forma prevista en el apartado noveno de la presente Orden.

2. Si ambas categorías de beneficiarios solicitaran financiación para un mismo proyecto, las solicitudes respectivas indicarán el porcentaje que cada una de las solicitudes asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100% del mismo.

3. Además de los señalados en el apartado siguiente, los beneficiarios deberán de cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. El establecimiento para el que se solicita la subvención deberá estar definitivamente inscrito, a la entrada en vigor de la presente Orden, en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, toda vez se hayan realizado las tareas de inspección y control de la correspondiente declaración responsable y/o autorización, en su caso.

En el caso de la empresa explotadora, arrendataria o concesionaria, ésta deberá estar inscrita definitivamente como titular del establecimiento, toda vez se hayan realizado las tareas de inspección y control de la correspondiente declaración responsable y/o autorización, en su caso.

En el caso del propietario del edificio en el que se desarrolle la actividad de alojamiento, será el establecimiento el que deberá estar inscrito definitivamente como titular del establecimiento, toda vez se hayan realizado las tareas de inspección y control de la correspondiente declaración responsable y/o autorización, en su caso.

A estos efectos, la inscripción en el Registro General de Empresas Turística, al amparo del Decreto 147/2015, de 15 de octubre, por el que se regula el Registro General de Empresas Turísticas, se comprobará de oficio en la fase de valoración de las solicitudes.

b. El establecimiento objeto de la actuación para el que se solicita la subvención deberá estar radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este requisito se comprobará de oficio por parte de la Administración en la fase de valoración de las subvenciones.

4. Quedan excluidos como BENEFICIARIOS las empresas públicas, sean propietarias y/o arrendatarias de cualquier tipo de alojamiento turístico del artículo 5 así como cualquier entidad local, entidad sin ánimo de lucro, asociación, fundación o entidad eclesiástica.

Cuarto.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Cuando los beneficiarios de las ayudas sean personas físicas deberán poseer la nacionalidad española, la nacionalidad suiza o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener su domicilio fiscal y centro operativo permanente en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

2. Cuando los beneficiarios sean personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

a) Quienes no cumplan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en dicho artículo 21. El beneficiario deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre; y considerándose a este respecto que el solicitante, con la presentación de su solicitud de ayuda, autoriza al órgano administrativo concedente para que obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

4. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.

Quinto.- Actuaciones subvencionables, exclusiones y régimen de ayudas de Estado.

1. Las actuaciones subvencionables previstas en esta Orden tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios destinados a alojamiento turístico en alguno de los siguientes supuestos:

— Establecimientos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos y pensiones regulados en el Decreto 81/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 64/2013, de 7 de noviembre.

— Establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero: apartamentos turísticos, estudios, bungalows, chalets regulados en el Decreto 82/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 19/2014, de 13 de marzo.

— Establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural: Palacios y Casonas, posadas y viviendas rurales (modalidad completa o en apartamentos) regulados en el Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, y Decreto 89/2017, de 7 de diciembre, por los que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Cabañas pasiegas reguladas en el Decreto 39/2014, de 31 de julio, por el que se regulan los alojamientos turísticos en Cabañas Pasiegas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Albergues turísticos regulados en el Decreto 141/2015, de 1 de octubre, por el que se regulan los albergues turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Campamentos de turismo y áreas de servicio para autocaravanas regulados en el Decreto 51/2019, de 4 de abril, de Ordenación de los Campamentos de Turismo y Áreas de Servicio para Autocaravanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quedan excluidas las viviendas de uso turístico en cualquiera de sus modalidades, cesión completa y cesión compartida, reguladas en el Decreto 225/2019, de 28 de noviembre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quedan excluidos los inmuebles destinados única y exclusivamente a actividades de bar, restaurante o cafetería.

2. En todas las solicitudes de financiación, las actuaciones para las que se solicita ayuda tendrán que conseguir y justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la situación de partida, lo que se justificará mediante el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y el certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma.

3. El ahorro de energía final conseguido será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. Este ahorro energético no podrá ser objeto de doble cómputo por los sujetos obligados, a los efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado de energía para el periodo 2014-2020 del artículo 7 de la citada Directiva. Para el cálculo del ahorro de energía final y la elegibilidad de las actuaciones será de aplicación la Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019, relativa a la trasposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética.

4. Las ayudas se destinarán a actuaciones en edificios completos existentes en Cantabria cuyo uso sea el alojamiento turístico en alguna de las modalidades y categorías del punto 1 de este apartado.

5. No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Las realizadas en edificios de nueva construcción;
- b) intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido;
- c) intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.
- d) las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión (página 152):

i) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO 2021/C 58/01 de 18 de febrero de 2021, p. 1).

ii) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

iii) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta); y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).

iv) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

6. El objetivo CID 227 del Plan de Recuperación prevé que, «entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía cabe citar la instalación de sensores para monitorizar y optimizar dicho consumo, el fomento del uso de sistemas de gestión energética (como el sistema de certificación según la ISO 50001), la utilización de materiales que favorezcan el aislamiento térmico, el uso de tecnologías más eficientes en materia energética, y el recurso a elementos exteriores, como sombras o jardines. (...)».

Conforme a lo anterior, las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías y cumplir con los requisitos específicos que se establecen para cada una de ellas en el anexo II:

a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

7. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud

de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aún cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior al 1 de enero de 2021. En este último caso y a fin de subvencionar las actuaciones preparatorias, el establecimiento deberá estar inscrito definitivamente en el Registro General de Empresas Turísticas a la fecha de las citadas actuaciones preparatorias.

8. Adicionalmente, deberán cumplirse los siguientes requisitos para el otorgamiento de las ayudas:

a) Sin perjuicio de lo ya indicado en el punto 4 de este apartado, el edificio en el que se realicen las actuaciones subvencionables deberá haberse construido con anterioridad al 1 de enero del año 2007, lo que se justificará mediante consulta descriptiva y gráfica del dato catastral del bien inmueble.

b) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

c) En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) número 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) número 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) número 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

9. Adicionalmente a lo indicado en el punto segundo de este apartado, las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.

Este criterio no será de aplicación en los siguientes casos:

a) Cuando el edificio acredite tener una calificación energética A y se propongan medidas de mejora; en este caso la ayuda adicional que se aplicará será la correspondiente a la letra A, para este criterio.

b) Cuando el edificio no cuente con un procedimiento para su calificación energética. En este caso deberá reducir su consumo de energía primaria no renovable en un 30% por ciento como efecto equivalente a la mejora de una letra.

Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias, así como mediante la realización de medidas parciales de una o varias actuaciones diferentes. La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con la normativa que regule el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficiales reconocidos.

10. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

Singularmente, se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

i. En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

ii. Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

iii. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

v. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

11. La intensidad de la ayuda puede ser del 100%, dado que la ayuda se concede al amparo del Reglamento 1407/2013, de ayudas de minimis (el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa o grupo empresarial, no podrá exceder de 200.000,00 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales).

Sexto.- Cuantía, límites e intensidades de las ayudas y financiación.

1. La intensidad y la cuantía de las ayudas a los beneficiarios se establecen en el anexo I (Intensidad de ayuda a BENEFICIARIOS) y en el anexo II (Actuaciones subvencionables y costes elegibles).

2. Las subvenciones se abonarán hasta un máximo de 3.024.990 €, de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

- Año 2022: 0.00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.140A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2022.
- Año 2023: 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.140A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2023.
- Año 2024: 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.140A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2024.
- Año 2025: 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.140A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2025.
- Año 2026: 24.990 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.140A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2026.

3. La intensidad de la ayuda puede ser del 100%, dado que la ayuda se concede al amparo del Reglamento 1407/2013, de ayudas de minimis (el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa o grupo empresarial, no podrá exceder de 200.000,00 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales).

Séptimo.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas otorgadas en el ámbito de este acuerdo podrán acumularse con cualquier otra ayuda pública, siempre que se refiera a costes financiados identificables diferentes, así como con cualquier otra ayuda pública, correspondiente –parcial o totalmente– a los mismos costes financiados, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima o el importe de ayuda más elevado aplicables a dicha ayuda conforme a las posibilidades indicadas en el apartado quinto, punto 11 y apartado 6

En todo caso, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Octavo.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos previstos.

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el apartado noveno, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona física o jurídica solicitante.

2. Las ayudas concedidas a aquellos beneficiarios que sean empresas o realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado, para la realización de inversiones destinadas a medidas

CVE-2022-9048

de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa de ayudas de Estado aplicable en la convocatoria, conforme a las posibilidades indicadas en el apartado 5, punto 11 y apartado 6.

3. A los efectos de respetar los límites máximos de las ayudas establecidas por la normativa de la Unión Europea, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas al proyecto, así como comprometerse a informar de las que pudiera obtener durante la tramitación de estas ayudas. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

4. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

5. El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, formulará las propuestas de resolución correspondientes y las elevará al órgano competente para su resolución. A tal efecto, se adoptarán resoluciones sucesivas a medida que se vayan instruyendo los procedimientos.

6. Corresponde al Consejo de Gobierno o al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el presente procedimiento, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. La resolución, que será notificada a todos los solicitantes, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com, siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.

8. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.

9. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el pro-

grama y crédito presupuestario al que se imputen, los BENEFICIARIOS, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>

10. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

11. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de doce meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

13. La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo de un año concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida en el apartado 10.

De acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda otorgada.

14. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los dieciocho meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda o que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 227 en el plazo establecido (30 de junio de 2025).

15. La persona física o jurídica interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

16. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Turismo, efectuará cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias para garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el destinatario último de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

En el procedimiento de control se verificará y validará administrativamente el cien por ciento del coste declarado por los BENEFICIARIOS de las ayudas y, se verificará sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones realizadas.

17. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del beneficiario de las ayudas, así como la entrega de toda documentación exigida en apartados anteriores dentro del plazo establecido, el órgano competente ordenará el pago de la ayuda, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Plan de Recuperación, así como la financiación del Mecanismo de Recuperación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Se podrá adelantar al destinatario final que lo solicite el importe de la subvención concedida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Dichos anticipos puedan ser objeto de garantía conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La garantía se constituirá por un importe igual al de la cantidad anticipada. La garantía deberá constituirse a disposición de las autoridades correspondientes en alguna de las modalidades previstas por el artículo 12.2 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja de Depósitos o, en su caso, por la normativa autonómica que pudiera resultar aplicable.

b) Dichos anticipos no superen el cien por ciento del importe de subvención de la financiación total que se vaya a conceder al beneficiario.

c) Dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos del proyecto financiado y se justifiquen adecuadamente.

d) De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponderá a las comunidades y ciudades autónomas comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del destinatario último.

e) Asimismo, el beneficiario de dichos anticipos deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de esta última circunstancia se realizará conforme a lo previsto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y considerándose a este respecto que el beneficiario, con la presentación de su solicitud de anticipo, autorizará, al órgano administrativo concedente para que pueda consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

18. En caso de que el beneficiario de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida no se abonará la financiación concedida y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la

Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, en este supuesto, deberá retornarse el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación.

19. La información sobre las concesiones de ayudas realizadas será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

Noveno.- Solicitudes: plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones de ayuda, una por entidad solicitante y establecimiento, habrán de cursarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

A la finalización del período de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a la Comunidad Autónoma de Cantabria. En caso de que se agote el presupuesto asignado y, siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones, renunciaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

3. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostente la representación legal de la empresa y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en su apartado "Web del Profesional", "Ayudas y Subvenciones" (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en este artículo.

5. La solicitud de ayuda, conforme anexos III y IV, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/NIE de la persona que represente al solicitante. No será necesario la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de

Verificación de Datos de Identidad que cada comunidad autónoma pudiera tener establecido. No obstante, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eximirá a los interesados de la presentación de documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

b) Declaración responsable, firmada por representante del solicitante en el caso de actuar en nombre de entidad jurídica, donde conste detallado que el solicitante o solicitantes de la actuación:

1.º No se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

2.º Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y considerándose a este respecto que el destinatario último, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará al órgano administrativo concedente para que puedan consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

3.º No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.

4.º Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, según lo establecido en los artículos 2.18 y 1.4.c) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

c) Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante de la actuación. A tal efecto podrá aportarse: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del edificio, certificado o nota simple del registro de la propiedad, o bien, aportar documento/s acreditativo/s del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble. Dicho documento puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha, en los términos establecidos en el artículo 1227 del Código Civil; de los intervinientes en el acto; y la concurrencia de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil. En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.).

d) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones que acredite el uso turístico del mismo y su año de construcción, que debe ser anterior a 2007.

e) Informe justificativo firmado por el solicitante, en el que se indicarán las tipologías de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, descripción de las actuaciones subvencionables, justificación del coste elegible, cuantía máxima de la ayuda solicitada.

f) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma.

g) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), y se consigue un ahorro mínimo de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma de Cantabria.

h) Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso. En el proyecto o memoria técnica se justificará el cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación que sea de aplicación a la tipología para la que se solicita ayuda.

El proyecto o memoria técnica incluirá un Estudio de Gestión de Residuos donde se justifique el cumplimiento del requisito relativo al mínimo del 70% de residuos, firmado por técnico competente, o en su defecto declaración responsable firmada por el representante del destinatario último en el que se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo indicado.

Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, que en su caso, las medidas correctoras que se adopten cumplen con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

i) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior a la entrada en vigor de la presente Orden.

j) La documentación que acompañe la presentación de la solicitud deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

Décimo.- Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas.

La justificación por parte del beneficiario de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor a través de la presentación de la documentación que figura a continuación:

a) Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas, junto al Anexo V.

b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, en el caso de las actuaciones de mejora de la envolvente térmica (tipología 1).

c) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas (tipología 2).

d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año) y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma. En el caso de que el edificio no contara con un procedimiento para su calificación energética, memoria justificativa de alcanzar al menos un 30% de ahorro de energía primaria con las actuaciones propuestas.

e) Declaración responsable del destinatario último en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

g) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.

h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

j) Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros por destinatario último, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020.

En todo caso, el beneficiario, con la presentación de la justificación, autorizará al órgano administrativo concedente para que pueda consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

k) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

l) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

m) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario de las ayudas.

Debe acreditarse la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario de las ayudas, así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

n) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.)

o) Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los BENEFICIARIOS de las ayudas, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y, sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

p) Documentación justificativa del cumplimiento de lo indicado en el apartado 5, relativo al 70% de los residuos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

q) Declaración responsable que garantice:

— El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.

— El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no ha incurrido en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

— El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá solicitar la ampliación de la acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requirieran.

La justificación se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante. No obstante, el beneficiario deberá presentar las facturas originales a fin de proceder al estampillado de las mismas, previo requerimiento al efecto de la Dirección General de Turismo.

Undécimo.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será causa de reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y el etiquetado climático.

4. Será causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el apartado decimocuarto de la presente Orden.

5. En todo caso, será causa de reintegro total de la ayuda concedida la no ejecución de, al menos, el 80% de la actuación objeto de la ayuda. En caso de reintegro parcial, este se realizará de forma proporcional a la cuantía justificada.

Duodécimo.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimotercero.- Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de esta Orden se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de

Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarto.- Publicidad.

1. Toda referencia a las ayudas objeto de este orden en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen Corporativa del Plan de Recuperación y del Mecanismo de Recuperación, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Dicho manual está disponible en:

<https://portalayudas.mineco.gob.es/InfraestructurasDigitales/Descripcion/Documents/Manual%20de%20Marca%20PlandeRecuperación.pdf>

2. Los receptores de financiación de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples beneficiarios, incluidos los medios de comunicación y el público conforme al punto primero de este apartado. Deberán mencionar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, al Plan de Recuperación y al Mecanismo de Recuperación.

3. El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

4. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de este acuerdo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable. Igualmente les resultará de aplicación la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

EFFECTOS

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

ANEXO I

Intensidad de ayudas a BENEFICIARIOS

1. La modalidad de ayuda reviste la forma de subvención a fondo perdido, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes.
2. La ayuda en la cuantía que se establezca en la resolución de concesión correspondiente, será otorgada al destinatario último de las ayudas que haya justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.
3. La intensidad de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional que pudiera corresponder, en cada caso, en función del cumplimiento de los criterios que se indican en el apartado 5.
4. El porcentaje total de la ayuda se determinará aplicando los porcentajes indicados a continuación sobre el coste elegible de la actuación, y su cálculo se realizará siguiendo el procedimiento que figura en el anexo II, para cada una de las tipologías de actuación, sin que la suma de la ayuda base y la ayuda adicional puedan superar la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda

Tipología de actuación (% s/coste elegible)	Ayuda Base %	Ayuda Adicional			
		Porcentaje adicional (Eficiencia energética)			Porcentaje adicional (Actuación integrada)
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Tipo 1.º Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	50%	15%	10%	5%	25%
Tipo 2.º Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	40%	10%	5%	0%	20% (subtipologías 2.1 y 2.2), 15% (subtipologías 2.3) y 5% (subtipologías 2.4 y 2.5)
Tipo 3.º Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	20%	10%	5%	0%	5%

5. La Ayuda Adicional se graduará en función de la concurrencia de criterios añadidos de eficiencia energética o actuaciones integradas de las tipologías de actuación:

a) Eficiencia energética: Tendrán derecho a una ayuda adicional por mejora de la eficiencia energética, aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



AÑO JUBILAR
LEBANEIGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

para obtener una clase energética «A» o «B», en la escala de CO₂, o bien, incrementen en dos letras la calificación energética de partida, según procedimiento establecido en el en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios que deroga el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

b) Actuación integrada: Tendrán derecho a ayuda adicional por actuación integrada, los siguientes casos:

b.1 Los edificios que realicen, simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica (tipología 1) que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del 30 %, combinada con otra actuación sobre la instalación térmica de la tipología 2 (subtipologías 2.2 a 2.4) que suponga, al menos, la sustitución del 60 % de la potencia de generación térmica existente. En el caso de que se realice una instalación solar térmica (subtipología 2.1) la condición será que cubra al menos el 30 % la demanda de energía para agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas, calculada conforme se establece en el Código Técnico de la Edificación en el caso de la tipología S1 o el 30 % de la demanda de calefacción y/o refrigeración en el caso de las tipologías S2 y S3.

b.2 Los edificios que realicen, simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica (tipología 1) que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del 30 %, combinada con otra actuación de la tipología 3 (iluminación interior) que suponga una renovación de más de un 25 % de la superficie de iluminación que cumpla con la exigencia básica HE-3 del Código Técnico de la Edificación.

Las actuaciones anteriores deberán quedar convenientemente justificadas a través de la calificación energética del edificio actual y del edificio futuro rehabilitado, obtenida mediante cualquiera de los programas reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

6. La intensidad de la ayuda podrá ser del 100 % dado que la ayuda se conceda al amparo del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*: De acuerdo con del artículo 3.2 del Reglamento de *minimis*, el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa (o grupo empresarial) no exceda de 200.000,00 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



AÑO JUBILAR
LEBANEJO
2023-2024

40
cantabria
años de autonomía

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

ANEXO II

Actuaciones subvencionables y costes elegibles

1. Actuaciones subvencionables.

Tipología de actuación 1.º Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

1. Objetivo. Reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los establecimientos de alojamiento turístico, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

2. Actuaciones subvencionables. Las que se realicen en la envolvente térmica del edificio que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y climatización del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica. Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales.

Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.

Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas como medidas de «arquitectura bioclimática», como, por ejemplo: Muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Se considerarán también costes elegibles, las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.

Sólo se considerarán subvencionables las actuaciones integrales sobre uno o varios de los cerramientos (fachada, cubierta, huecos, etc.) de la envolvente térmica del edificio, pero no sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.

Las actuaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se reforme, son las que figuran en el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación, que deben ser acreditadas y/o justificadas por el técnico competente en el proyecto y/o la memoria técnica. Al tratarse de un edificio existente será de aplicación el apartado IV de su parte I, denominado «Criterios de aplicación en edificios existentes». Y en particular el criterio 2 de flexibilidad, de forma que en los casos en que no sea posible alcanzar el nivel de prestación establecido con carácter general, desde el punto de vista del cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

energía, podrán adoptarse soluciones que permitan el mayor grado de adecuación posible cuando, entre otros motivos, las soluciones no sean técnica o económicamente viables.

b) Todos los valores de transmitancia utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: Si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar la composición del cerramiento. Si el valor seleccionado es «conocido» y el material utilizado no está en la base de datos del programa informático de calificación de la eficiencia energética utilizado, deberá aportar el Documento de Idoneidad Técnica Europeo (DITE) del material utilizado. Se deberá aportar siempre, en el caso de vidrios y cerramientos, el marcado CE o ficha técnica de la carpintería y de los vidrios, donde figuren las características térmicas de los mismos.

3. Cuantía de las ayudas. El importe de la subvención será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes; en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

i. Ayuda Base. La intensidad de la ayuda será la establecida en la tabla del apartado 4 del anexo I.

ii. La Ayuda Adicional por eficiencia energética o actuación integrada podrá obtenerse siempre que se cumplan las condiciones que para ello se establecen en el anexo I. El cálculo de esta ayuda se realizará sumando el porcentaje (referido a los costes elegibles) de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética, solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Porcentaje adicional: Eficiencia energética			Porcentaje adicional: Actuación integrada
Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
15%	10%	5 %	25%

Tipología de actuación 2.ª Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria

Subtipología 2.1. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables aquellas en las se sustituya energía convencional para producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas en edificios existentes por energía solar térmica.

Serán subvencionables las instalaciones solares nuevas y rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o

incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en edificios existentes. También se consideran subvencionables instalaciones solares térmicas que den servicio a una red de climatización urbana.

Las instalaciones solares térmicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Responderán a la definición de «Instalación Solar Térmica» de la normativa vigente que le sea de aplicación.

b) Las instalaciones y equipos cumplirán con la normativa vigente establecida en el RITE, el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas Revisión 2009 así como el documento reconocido del RITE «Guía ASIT de la Energía Solar Térmica», elaborado por ASIT y disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

c) Los captadores solares deben estar certificados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

d) Solo se admitirán captadores con coeficiente global de pérdidas inferior a 9 W/(m² C).

3.Cuantía de las ayudas. El importe de la subvención será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes; en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

i. Ayuda Base. La intensidad de la ayuda será la establecida en la tabla del apartado 4 del anexo I.

ii. La Ayuda Adicional por eficiencia energética o actuación integrada podrá obtenerse siempre que se cumplan las condiciones que para ello se establecen en el Anexo I. El cálculo de esta ayuda se realizará sumando el porcentaje (referido a los costes elegibles) de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética, solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Porcentaje adicional: Eficiencia energética			Porcentaje adicional: Actuación integrada
Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
10 %	5 %	0 %	20 %

A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a esta actuación, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de las siguientes expresiones en función del caso, donde Ps (kW) es la potencia de la instalación solar térmica nueva. Se establecen tres tipologías de actuación diferentes en función de la aplicación abastecida:

- Caso S1: Instalaciones solares para producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas descubiertas y/o cubiertas. Coste elegible máximo (€) = 1.000 x Ps (kW).

- Caso S2: Instalaciones solares para calefacción, y opcionalmente aplicaciones recogidas en el Caso S1. Coste elegible máximo (€) = 1.500 x Ps (kW).

- Caso S3: Instalaciones solares para calefacción y refrigeración, y opcionalmente aplicaciones recogidas en el Caso S1. Coste elegible máximo (€) = 1.850 x Ps (kW).

Subtipología 2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la energía geotérmica para uno o varios de los siguientes usos: calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en las instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas, tanto si el sistema de generación se ubica en el propio edificio usuario como externo a él suministrando a uno o varios edificios existentes, siempre que sustituyan instalaciones de energía convencional, incluyendo la modificación de redes de calefacción/climatización, empleando instalaciones que utilicen la energía geotérmica.

Las instalaciones geotérmicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) y, para el caso de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado, el documento reconocido del RITE «Guía técnica de diseño de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado» publicada por el IDAE, y disponible en el Registro Oficial de Documentos del RITE en la Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.

b) Para actuaciones con equipos de bomba de calor, los valores de rendimiento estacional utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio deberán corresponderse con el rendimiento medio estacional de la bomba de calor y deberán estar determinados y justificados mediante alguno de los siguientes documentos:

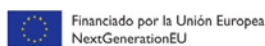
- Ficha técnica o etiqueta energética de la bomba de calor donde aparezcan los rendimientos medios estacionales;

- certificado EUROVENT o similar;

- informe suscrito por el técnico competente. Para este informe podrá usarse el documento reconocido del RITE: «Prestaciones Medias Estacionales de las bombas de calor para producción de calor en edificios».

En el caso de las instalaciones de geotermia, se considerarán costes elegibles, además de los ya indicados en el punto 2 del anexo IV, los siguientes conceptos: la inversión en equipos efectuada, los costes de ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias, así como, el coste de la realización de los estudios, ensayos, sondeos y simulaciones preliminares previas a la realización del diseño de la

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

instalación, sondeos, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización y demás elementos necesarios para su explotación, así como redes de calor/frío y estaciones de intercambio.

3. Cuantía de las ayudas. El importe de la subvención será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes; en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

i. Ayuda Base. La intensidad de la ayuda será la establecida en la tabla del apartado 4 del anexo I.

ii. La Ayuda Adicional por eficiencia energética o actuación integrada podrá obtenerse siempre que se cumplan las condiciones que para ello se establecen en el anexo I. El cálculo de esta ayuda se realizará sumando el porcentaje (referido a los costes elegibles) de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética, solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Porcentaje adicional: Eficiencia energética			Porcentaje adicional: Actuación integrada
Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
10 %	5 %	0 %	20 %

A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a esta actuación, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de las siguientes expresiones en función del caso, donde P (kW) es la potencia térmica del generador. Se tomará como potencia de la instalación, la potencia en calefacción B0W35 extraída de la ficha técnica o especificaciones del fabricante de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511.

– Caso G1: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/refrigeración en circuito abierto, para un edificio: Coste elegible máximo (€) = $1.600 * P^{(0,83)}$.

– Caso G2: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/refrigeración en circuito cerrado con intercambio vertical, con sondeos, para un edificio: Coste elegible máximo (€) = $4.000 * P^{(0,83)}$.

– Caso GR1: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/refrigeración en circuito abierto, para generación de calor y/o frío centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio a los usuarios, que dé servicio a varios edificios: Coste elegible máximo (€) = $2.600 * P^{(0,83)}$.

– Caso GR2: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/ refrigeración en circuito cerrado, para generación de calor y/o frío centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio a los usuarios, que dé servicio a varios edificios: Coste elegible máximo (€) = $5.000 * P^{(0,83)}$.

Subtipología 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de biomasa como combustible para calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas que incluyan sistema de intercambio humos/agua y que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes en edificios, incluyendo inversiones en redes de calor y/o frío o su ampliación. Se considera que una instalación pertenece a la actuación de redes de calor cuando, utilizando una o varias tecnologías renovables, suministre energía al menos a dos centros consumidores mediante las correspondientes estaciones de intercambio. También se consideran subvencionables los aparatos de calefacción local, es decir dispositivos de calefacción de espacios que emite calor por transferencia directa sola o en combinación con la transferencia de calor a un fluido, a fin de alcanzar y mantener una temperatura agradable para los seres humanos en el espacio cerrado en el que el producto está situado, eventualmente combinado con la producción de calor para otros espacios, y equipado con uno o más generadores que convierten directamente los combustibles sólidos en calor, con la parte frontal cerrada.

Las instalaciones de biomasa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

b) Las instalaciones de biomasa deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % a fin de que se alcance un «Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100 %, de acuerdo con lo establecido el anexo VI del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por ello se deberá presentar una declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva 2018/2001/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto, indicando la descripción del combustible o de los combustibles y el valor o los valores por defecto.

En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico competente independiente donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.

c) Las actuaciones que incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW deberán:

– Aportar, junto con la documentación técnica incluida en la solicitud, información sobre el combustible a utilizar según la norma UNE-EN-ISO 17225, la norma UNE 164003 o la norma UNE 164004.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



AÑO JUBILAR
LEBANEÑO
2023-2024

40
cantabria
años de autonomía

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

- Presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor [según corresponda Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189, de la Comisión].

- Como requisito adicional a las obligaciones establecidas en el epígrafe 15 de este acuerdo y en las convocatorias para esta tipología de actuación, el destinatario último mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-3, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-5, de la clase A1 de la norma UNE-164003 o de la clase A1 de la norma UNE-164004. También se podrán subvencionar actuaciones que incluyan equipos alimentados con leña de madera siempre que cumplan la clase de propiedad M20 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-5 y no se realicen en municipios de más de 50.000 habitantes o capitales de provincia. Solo se podrán subvencionar los equipos que funcionen exclusivamente con estos combustibles. Este registro, con los albaranes o facturas de venta del biocombustible, se mantendrá durante un plazo de cinco años. Con independencia de su potencia, deberán mantenerse de acuerdo con un programa de mantenimiento preventivo cuyas operaciones y periodicidades deberán adecuarse a lo previsto en la Tabla 3.3 Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad, de la IT 3.3 Programa de mantenimiento preventivo del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Asimismo, el equipo dispondrá de un programa de gestión energética, que cumplirá con el apartado IT.3.4 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

- En caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud, deberá presentarse junto a la documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor [según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión].

d) Las instalaciones mayores o iguales a 1 MW deberán aportar, junto con la documentación técnica incluida en la solicitud, información sobre el combustible a utilizar según la norma UNE-EN-ISO 17225, la norma UNE 164003 o la norma UNE 164004 o describirse en el caso de no ser un combustible incluido en dichas normas.

Asimismo, las emisiones procedentes de las instalaciones de 1 MW o superior y menores de 50 MW deberán cumplir con los valores límites de emisión en el cuadro I, parte II del anexo II o del anexo III, según proceda, del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como con cualquier otra legislación nacional que les sea de aplicación, en el momento de producirse la concesión de la subvención.

La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, de energías renovables, así como los correspondientes actos

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



AÑO JUBILAR
LEBANEÑO
2023-2024 40 años de autonomía

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

delegados y de ejecución, en virtud de lo que resulte de aplicación del real decreto de transposición de dicha Directiva y en las disposiciones que se pudieran establecer para desarrollar la exigencia del cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad en el ámbito de los usos térmicos.

3. Cuantía de las ayudas. El importe de la subvención será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes; en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

i. Ayuda Base. La intensidad de la ayuda será la establecida en la tabla del apartado 4 del anexo I.

ii. La Ayuda Adicional por eficiencia energética o actuación integrada podrá obtenerse siempre que se cumplan las condiciones que para ello se establecen en el anexo I. El cálculo de esta ayuda se realizará sumando el porcentaje (referido a los costes elegibles) de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética, solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Porcentaje adicional: Eficiencia energética			Porcentaje adicional: Actuación integrada
Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
10 %	5 %	0 %	15 %

A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a esta actuación, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de las siguientes expresiones en función del caso, donde P (kW) es la potencia térmica del generador:

- Caso A1: aparatos de calefacción local. Coste elegible máximo (€) = $400 \times P$.
- Caso B1: instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción en un edificio. Coste elegible máximo (€) = $880 \times P^{(0,87)}$.
- Caso B2: instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción y refrigeración en un edificio. Coste elegible máximo (€) = $1.540 \times P^{(0,87)}$.
- Caso BR1: instalaciones de generación de calor centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio a los usuarios, que dé servicio a varios edificios. Coste elegible máximo (€) = $1.250 \times P^{(0,87)}$.
- Caso BR2: instalaciones de generación de calor y frío centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio a los usuarios, que dé servicio a varios edificios. Coste elegible máximo (€) = $2.124 \times P^{(0,87)}$.
- Caso BR3: instalaciones de generación de calor centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio, así como producción de frío descentralizada a los usuarios (la producción de frío descentralizado deberá estar abastecida por energía renovable), que dé servicio a varios edificios. Coste elegible máximo (€) = $2.374 \times P^{(0,87)}$.

No se incluyen costes elegibles máximos para las ampliaciones de redes de calor y/o frío. En caso de redes de calor serán subvencionables aquellos proyectos que conlleven una inversión elegible superior a 100.000 euros e inferior a 5.000.000 euros.

Subtipología 2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de edificios existentes, mediante actuaciones en el subsistema de generación no incluidos en los apartados 2.1 a 2.3.

2. Actuaciones subvencionables. Se consideran actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria, así como la climatización de las piscinas.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se renueve, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.

Las actuaciones energéticas subvencionables serán, entre otras, las siguientes:

- a) Sistemas de generación térmica incluyendo soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.

Todos los valores de rendimientos (SEER, SCOP, etc.) utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar el marcado CE o Ficha técnica o etiqueta energética o Certificado EUROVENT o similar, en todo caso, se deberá aportar el documento donde figuren los valores utilizados en el certificado.

- b) Sistemas de ventilación natural y forzada.

- c) Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.

- d) Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.

- e) Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, preenfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

No se considerará coste elegible la sustitución de generadores térmicos por otros que utilicen combustible de origen fósil.

3. Cuantía de las ayudas. El importe de la subvención será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes; en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

i. Ayuda Base. La intensidad de la ayuda será la establecida en la tabla del apartado 4 del anexo I.

ii. La Ayuda Adicional por eficiencia energética o actuación integrada podrá obtenerse siempre que se cumplan las condiciones que para ello se establecen en el Anexo I. El cálculo de esta ayuda se realizará sumando el porcentaje (referido a los costes elegibles) de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética, solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Porcentaje adicional: Eficiencia energética			Porcentaje adicional: Actuación integrada
Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
10 %	5 %	0 %	5 %

Subtipología 2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de edificios existentes, mediante actuaciones en los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria, así como la climatización de las piscinas.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se renueve, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.

Las actuaciones energéticas subvencionables serán, entre otras, las siguientes:

a) Caso D1: todas aquellas actuaciones que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de los edificios en los sistemas de distribución, regulación y control, elementos terminales, etc. y entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario.

- En particular, tendrán la consideración de actuaciones energéticas subvencionables los elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de elementos para, entre otras, las siguientes instalaciones:

- Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.

- Sistemas de regulación de la climatización, que adapten la temperatura del edificio en función de la variación de la temperatura exterior, la hora del día, la zona o la presencia de personas.

- Sistemas de control remoto o automático de la programación y puesta en marcha de electrodomésticos.

- Sistemas de detección de la apertura y cierre de ventanas que adviertan de posibles usos ineficientes de energía de los sistemas de climatización.

En particular tendrán esta consideración las actuaciones que ostenten la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.

- Sistemas de gestión electrónica de suministro de agua caliente sanitaria para edificios que permitan controlar el consumo de agua caliente sanitaria y energía, limitar el caudal máximo instantáneo, el volumen máximo de uso e incluso el corte del suministro por vivienda y/o estancia.

- Grifos para el control y gestión de agua caliente sanitaria en el punto de consumo, que permitan una óptima y rápida regulación de temperatura y caudal, y que puedan ser controlados directamente por el usuario y, a la vez, mediante sistemas electrónicos, para gestionar y controlar el consumo instantáneo, la temperatura de salida y el volumen máximo de consumo de éstos. Será considerada en las actuaciones la integración de estos sistemas en un sistema domótico o inmótico que permita la comunicación entre los diferentes sistemas, de forma que estos interactúen entre sí y puedan ser controlados local o remotamente.

- Válvulas termostáticas mecánicas o electrónicas para la regulación del aporte de calor a los emisores que cumplan con la norma UNE-EN-215.

b) Caso D2: serán considerados también subvencionables los sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales. Entre las prestaciones que podrá incluir esta el desglose de los consumos de energía más importantes (iluminación, climatización, agua caliente sanitaria, electrodomésticos, etc.); el almacenamiento de los datos de consumo o generación de energía para su posterior consulta por el usuario o quien este autorice, y comunicación con los dispositivos compatibles, consulta de estadísticas, etc. Los datos de consumo podrán aparecer tanto en valor energético, como en valor económico y en emisiones de dióxido de carbono.

3. Cuantía de las ayudas. El importe de la subvención será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes; en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

i. Ayuda Base. La intensidad de la ayuda será la establecida en la tabla del apartado 4 del anexo I.

ii. La Ayuda Adicional por eficiencia energética o actuación integrada podrá obtenerse siempre que se cumplan las condiciones que para ello se establecen en el Anexo I. El cálculo de esta ayuda se realizará sumando el porcentaje (referido a los costes elegibles) de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia

energética, solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Porcentaje adicional: Eficiencia energética			Porcentaje adicional: Actuación integrada
Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
10 %	5 %	0 %	5 %

iii. Ayuda Adicional para el caso D2. Al coste elegible correspondiente a la instalación, tal como se definen en el caso D2, no será de aplicación el anterior apartado ii.

Tipología de actuación 3.ª Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación de edificios existentes.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

b) Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.

c) Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.

d) Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar:

- Sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento.
- Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
- Sistemas de control automático del encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

En particular tendrán esta consideración las actuaciones que ostenten la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.

e) Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

3. Cuantía de las ayudas. El importe de la subvención será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes; en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

i. Ayuda Base. La intensidad de la ayuda será la establecida en la tabla del apartado 4 del anexo I.

ii. La Ayuda Adicional por eficiencia energética o actuación integrada podrá obtenerse siempre que se cumplan las condiciones que para ello se establecen en el Anexo I. El cálculo de esta ayuda se realizará sumando el porcentaje (referido a los costes elegibles) de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética, solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Porcentaje adicional: Eficiencia energética			Porcentaje adicional: Actuación integrada
Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
10 %	5 %	0 %	5 %

2. Costes elegibles.

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este programa, que se han indicado para cada una de las tipologías de actuación anteriores y los que se relacionan a continuación:

a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.

c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.

d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.

e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



AÑO JUBILAR
LEBANEÑO
2023-2024

40
cantabria
años de autonomía

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

- f) La inversión en equipos y materiales efectuada.
- g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- i) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- j) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- k) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.
- l) Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- m) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico.

No se consideran costes elegibles licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA y el IGIC, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma, por lo que tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente.

Igualmente, y a estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

El coste elegible máximo total admitido para sufragar los gastos:

- a) Derivados de la elaboración del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control,
- b) de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones y
- c) de la elaboración del informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto.

No podrá superar globalmente el siete por ciento del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de solicitud de la ayuda, salvo los que se indican en los apartados 9 y 10 del epígrafe 15.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



antahria
años de autonomía

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).
FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
ANEXO III - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento	Localidad	
Tipo de Establecimiento		

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)[illegible]**Solicita:**

Documentación adjunta

☐	a) Copia del DNI/NIE de la persona que represente al solicitante. <i>No será necesario la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad</i>
☐	b) Declaración Responsables según Anexo II
c) Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante de la actuación (marque lo que proceda)	
☐	Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del edificio
☐	Certificado o nota simple del registro de la propiedad
☐	Documento/s acreditativo/s del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble

Este documento puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su contenido.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO -DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

CVE-2022-9048

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

**SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).
FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
ANEXO III - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Página 2 de 3

fecha, en los términos establecidos en el artículo 1227 del Código Civil; de los intervinientes en el acto; y la concurrencia de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil
En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.).

- ☐ d) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones que acredite el uso turístico del mismo y su año de construcción, que debe ser anterior a 2007
- ☐ e) Informe justificativo firmado por el solicitante, en el que se indicarán las tipologías de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, descripción de las actuaciones subvencionables, justificación del coste elegible, cuantía máxima de la ayuda solicitada
- ☐ f) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma
- ☐ g) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), y se consigue un ahorro mínimo de energía primaria no renovable del 30 % con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma correspondiente
- ☐ h) Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso.
En el proyecto o memoria técnica se justificará el cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación que sea de aplicación a la tipología para la que se solicita ayuda.
El proyecto o memoria técnica incluirá un Estudio de Gestión de Residuos donde se justifique el cumplimiento del requisito relativo al mínimo del 70 % de residuos, firmado por técnico competente, o en su defecto declaración responsable firmada por el representante del destinatario último en el que se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo indicado.
Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, en su caso, las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- ☐ i) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior a la entrada en vigor de la presente orden
- ☐ j) La documentación que acompañe la presentación de la solicitud deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero

No obstante, la acreditación de los extremos a que se refieren las letras c), d), e), e i), anteriores, podrá ser realizada mediante la documentación o los procedimientos alternativos que pudieran establecer expresamente al respecto en las convocatorias, conforme a su propia normativa de aplicación

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

**SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA
CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.14, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).
FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
ANEXO III - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Página de 3

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente ☐ / No consiente* ☐ que la Dirección General de Turismo recabe a través de medios telemáticos los certificados que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio.
En caso de exención del I.A.E. declara estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales ☐.
6. Se opone* ☐ / No se opone ☐ a que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria recabe de forma telemática los certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con este organismo.
7. Se opone* ☐ / No se opone ☐ a que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria realice la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

***En caso de no consentir u oponerse a la consulta de la información por la Dirección General de Turismo, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la documentación correspondiente.**

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo II)

En....., a..... de..... de

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2022-9048

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2). FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 3

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos del establecimiento

Nombre comercial	Nombre vía	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.
Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: - No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852

c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2022-9048

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



**SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).
FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Página 2 de 3

☐ No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

☐ En caso de SER UNA PERSONA JURÍDICA la beneficiaria de la subvención y cuando el importe concedido sea de un mínimo de 10.000 euros, la empresa se compromete a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos de los artículos 28.6 y 39.6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

☐ La empresa desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.

☐ La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

☐ La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

☐ La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

☐ Autorizo a la Dirección General de Fondos Europeos para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

☐ Cumple con las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.

☐ Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2022-9048

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



AÑO JUBILAR
LEBANEJO
2023-2024

40
cantabria
años de autonomía

**SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).
FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Página 3 de 3

☐ Respeto los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos se informa:

Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Turismo.
DPD	Delegada de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.turismodecantabria.com

En, a de de

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852

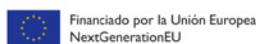
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2022-9048

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



AÑO JUBILAR
LEBAÑEJO
2023-2024

40
cantabria
años de autonomía

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).
FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
ANEXO V – JUSTIFICACIÓN ACTUACIONES REALIZADAS

Página 1 de 3

Datos de la empresa solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
Datos del establecimiento		
Nombre del establecimiento	Localidad	
Documentación adjunta (marcar lo que proceda)		
☐ a) Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas, junto al Anexo V.		
☐ b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, en el caso de las actuaciones de mejora de la envolvente térmica (tipología 1).		
☐ c) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas (tipología 2).		
☐ d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO2/m2 año) y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma. En el caso de que el edificio no contara con un procedimiento para su calificación energética, memoria justificativa de alcanzar al menos un 30 % de ahorro de energía primaria con las actuaciones propuestas.		
☐ e) Declaración responsable del destinatario último en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.		
☐ f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.		
☐ g) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.		
☐ h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.		
☐ i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.		
☐ j) Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien declaración responsable de estar al corriente en el		

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO - DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

CVE-2022-9048

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



AÑO JUBILAR
LEBANEÑO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.14, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).
FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
ANEXO V – JUSTIFICACIÓN ACTUACIONES REALIZADAS

Página 2 de 3

	cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros por destinatario último, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020.
☐	k) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
☐	l) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
☐	m) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas. Debe acreditar la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas, así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
☐	n) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.)
☐	o) Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y, sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda. Las convocatorias podrán establecer la exención de la totalidad o una parte de esta obligación para el caso de que el alcance de la cuenta justificativa incluya las garantías requeridas en este apartado.
☐	p) Documentación justificativa del cumplimiento de lo indicado en el artículo 5, relativo al 70 % de los residuos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente: - Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo. - El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405. - En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.). - En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material. - En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
	Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá solicitar la ampliación de la acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requirieran.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO - DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

CVE-2022-9048

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA
CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.14, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).
FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
ANEXO V - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página de 3

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente ☐ / No consiente* ☐ que la Dirección General de Turismo recabe a través de medios telemáticos los certificados que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio.
En caso de exención del I.A.E. declara estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales ☐.
6. Se opone* ☐ / No se opone ☐ a que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria recabe de forma telemática los certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con este organismo.
7. Se opone* ☐ / No se opone ☐ a que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria realice la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

***En caso de no consentir u oponerse a la consulta de la información por la Dirección General de Turismo, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la documentación correspondiente.**

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo II)

En....., a..... de..... de

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)
Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

2022/9048

CVE-2022-9048

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-9046 *Extracto de la Orden IND/72/2022, de 21 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas (C14.I4, línea de actuación 2), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 660603.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660603>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación que tengan residencia fiscal en España:

a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico de conformidad con el apartado quinto de la orden.

b) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico de conformidad con el apartado quinto de la orden que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma.

Quedan excluidas las viviendas de uso turístico en cualquiera de sus modalidades, cesión completa y cesión compartida, reguladas en el Decreto 225/2019, de 28 de noviembre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quedan excluidos los inmuebles destinados única y exclusivamente a actividades de bar, restaurante o cafetería.

Quedan excluidos como BENEFICIARIOS las empresas públicas, sean propietarias y/o arrendatarias de cualquier tipo de alojamiento turístico del artículo 5 así como cualquier entidad local, entidad sin ánimo de lucro, asociación, fundación o entidad eclesiástica.

Los beneficiarios deberán de cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. El establecimiento para el que se solicita la subvención deberá estar definitivamente inscrito, a la entrada en vigor de la presente orden, en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, toda vez se hayan realizado las tareas de inspección y control de la correspondiente declaración responsable y/o autorización, en su caso.

b. El establecimiento objeto de la actuación para el que se solicita la subvención deberá estar radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en:

a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Tercero. Importe.

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 3.024.990 €

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones de ayuda, una por entidad solicitante y establecimiento, habrán de cursarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Santander, 21 de noviembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/9046

CVE-2022-9046

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-9290 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/4215Q.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Deportivo Elemental Amistad Sniace.
- CIF: G39712914.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Siete mil (7.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa a favor del Club Deportivo Elemental Amistad Sniace para sufragar gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club, durante la temporada 2021/2022.

Torrelavega, 28 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/9290

CVE-2022-9290

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-9291 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/00003963V.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Deportivo Elemental Balonmano Femenino Torrelavega.
- CIF: G39759550.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Dieciocho mil (18.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa a favor del Club Deportivo Elemental Balonmano Femenino Torrelavega, para su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club durante la temporada 2021/2022.

Torrelavega, 28 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2022/9291](#)

CVE-2022-9291

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-9292 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/6300P.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Cicloturismo Cantabria.
- CIF: G39039052.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Siete mil (7.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa a favor del Club Cicloturismo Cantabria para la participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club, durante la temporada 2021/2022.

Torrelavega, 28 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/9292

CVE-2022-9292

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-9293 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/9301L.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2022, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Peña Deportiva El Lobio de Tanos.
- CIF: G39294640.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Diez mil (10.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa a favor de la Peña Deportiva El Lobio de Tanos para la organización del Campeonato de Europa de Petanca. Año 2022.

Torrelavega, 28 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/9293

CVE-2022-9293

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-9294 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/9023V.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2022, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Peña Bolística San José Sierrapando.
- CIF: G39060215.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Once mil quinientos (11.500,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa a favor de la Peña Bolística San José Sierrapando, para la organización del CXXVII Torneo de Bolos de la Patrona y XXXIII Memorial Severino Prieto.

Torrelavega, 28 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/9294

CVE-2022-9294

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-9295 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/9321Q.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2022, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Sportex Capital Group, S. L.
- CIF: B67640318.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Quince mil (15.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa a favor de la entidad Sportex Capital Group, S. L. para gastos derivados de la organización del Campeonato Crossfit. Año 2022.

Torrelavega, 28 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/9295

CVE-2022-9295

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-9303 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/8504G.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 28 de noviembre de 2022, se aprobó la siguiente subvención directa de carácter nominativo a favor de la Fundación Amigo (SOAM), para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el 2022 de varios proyectos sociales dirigidos a la población infantil y juvenil de torrelavega por la cuantía que en cada caso se indica:

1. FUNDACIÓN AMIGO (G81454969), representada por D. José Ángel Lostado Fernández, de una subvención directa de carácter nominativo, por importe máximo de sesenta y seis mil (65.000,00) euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2022 de varios proyectos sociales dirigidos a la población infantil y juvenil de Torrelavega, que tienen un presupuesto de ejecución de 261.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2022.

El alcalde en funciones,

(P.D. Resolución 5711/2022, de 24 de noviembre)

José Manuel Cruz Viadero.

2022/9303

CVE-2022-9303

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-9307 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/8344M.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 28 de noviembre de 2022, se aprobó la siguiente subvención directa de carácter nominativo a favor de la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2022 del proyecto de apoyo especializado y seguimiento a personas enfermas de esclerosis lateral amiotrófica y sus familiares por la cuantía que en cada caso se indica:

1. ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, (G39853395), representada por D. Fernando Martín Pérez, de una subvención directa de carácter nominativo, por importe máximo de cuatro mil (4.000,00) euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2022 del proyecto de apoyo especializado y seguimiento a personas enfermas de esclerosis lateral amiotrófica y sus familiares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2022.

El alcalde en funciones,

(P.D. Resolución 5711/2022, de 24 de noviembre)

José Manuel Cruz Viadero.

2022/9307

CVE-2022-9307

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-8953 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de torre de telecomunicaciones en Monte Gedo. Término municipal de Mazcuerras. Expediente 313777.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Vantage Towers S. L.U. para legalización de torre de telecomunicaciones en suelo rústico de Monte Gedo, parcela 39025A018002510000FT, en el municipio de Mazcuerras, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313777 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 21 de noviembre de 2022.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2022/8953

CVE-2022-8953

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-9270 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de trasteros a 3 estudios en calle Jesús de Monasterio, 12. Expediente de obra mayor 186/16.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 28 de noviembre de 2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Víctor Manuel Morín Alonso y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de trasteros a 3 estudios en C/Jesús de Monasterio nº 12 (referencia catastral 4427505VP3142E), cuya reforma fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 186/16.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de noviembre de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/9270

CVE-2022-9270

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-8914 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Liaño.*

Por Da María Jesús Ortiz Conde, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, en la localidad de Liaño.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A004000070000LI del catastro municipal de rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común, NU-1 (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 18 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2022/8914

CVE-2022-8914